ORDENANZA Nº 4.963.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder al llamado a Licitación Pública Nacional para la concesión y explotación de la Línea Nº 11 del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros, de acuerdo al Pliego de Condiciones Generales y Anexos, que se aprueba y se adjunta como Anexo a la presente ordenanza, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la promulgación de la presente.

Art 2º.- Sin perjuicio de la atribución dispuesta por el artículo 3º de la ordenanza Nº 400/79 (Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros) y artículo 25, inciso 26 de la Ley Nº 5.529 (Orgánica de las Municipalidades), facúltase al Departamento Ejecutivo, excepcionalmente para este caso, a proceder a la adjudicación de la concesión del servicio al oferente seleccionado.

Art. 3º.- La vigencia de la presente caduca indefectiblemente a los 31 (treinta y un) días del mes de octubre del año 2019, es decir su vencimiento opera de pleno derecho.

Para el caso en que el llamado se realice y sea declarado desierto, o la licitación fracasada, o se frustre la finalidad del procedimiento licitatorio por cualquier otro motivo, no procederá un nuevo llamado sin la previa autorización del Honorable Concejo Deliberante.

Art. 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de sesiones, 13 de setiembre de 2018.

ORDENANZA Nº 4.963.-

LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE PASAJEROS PARA LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

Plazo de la concesión: 10 años

Fecha de apertura: ... de ….. de 201..

Hora de apertura: ….

Lugar: Municipalidad de San Miguel de Tucumán - Secretaría de Gobierno – Subsecretaría de Tránsito y Transporte Público - 9 de Julio Nº 570 - San Miguel de Tucumán

ORDENANZA Nº 4.963.-

ÍNDICE

CAPÍTULO I: OBJETO DE LA LICITACIÓN Y CONDICIONES GENERALES.

Artículo 1º: Objeto
Artículo 2º: Procedimiento de la contratación
Artículo 3º: Régimen Legal
Artículo 4º: Terminología y Definiciones.
Artículo 5º: Exclusividad de explotación del servicio
Artículo 6º: Reserva de derechos
Artículo 7º: Vigencia de la concesión y extensión del plazo
Artículo 8º: Prórroga del plazo contractual
Artículo 9º: Domicilio - Jurisdicción
Artículo 10: Llamado - Publicación
Artículo 11: Compra del pliego y Consultas
Artículo 12: Circulares aclaratorias
Artículo 13: Garantía y/o reclamaciones para impugnaciones
Artículo 14: Potestades de control

CAPÍTULO II: DE LA PRESENTACIÓN A LA LICITACIÓN

Artículo 15: Condiciones de los oferentes
Artículo 16: De las UT que resulten adjudicatarias
Artículo 17: Capacidades y requisitos mínimos exigidos a los oferentes. Plazo de mantenimiento de la oferta
Artículo 18: Aspectos a incorporar en la propuesta técnica
Artículo 19: Impedimentos para ser oferentes
Artículo 20: Garantía de mantenimiento de la Oferta.
Artículo 21: Presentación de la propuesta
Artículo 22: Documentación a incorporar en el Sobre Nº 1
Artículo 23: Documentación a incorporar en el Sobre Nº 2
Artículo 24: Falseamiento de datos y conocimiento de las condiciones

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

Artículo 25: Fecha y lugar de apertura
Artículo 26: Apertura de los sobres
Artículo 27: De la Comisión de Selección y Evaluación de las ofertas
Artículo 28: Impugnaciones
Artículo 29: Evaluación de los sobres
Artículo 30: Causales objeto de rechazo de la presentación

Artículo 31: Aclaraciones para la selección
Artículo 32: Adjudicación
Artículo 33: Devolución de la garantía de la oferta
Artículo 34: Garantía de fiel cumplimiento del contrato
Artículo 35: Suscripción del contrato

CAPÍTULO IV: DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Artículo 36: Documentación Contractual - Disposiciones aplicables
Artículo 37: Iniciación del Servicio
Artículo 38: Ejecución del contrato
Artículo 39: Prohibición de la transferencia del contrato
Artículo 40: Interrupción del servicio

CAPÍTULO V: INDICADORES DE CALIDAD Y DE GESTIÓN. CONTINUIDAD DE LA CONCESIÓN.

Artículo 41: Indicadores de calidad y de gestión
Artículo 42: Requisito para la continuidad de la concesión y mecanismos de control.

CAPÍTULO VI: DE LAS PENALIDADES

Artículo 43: Régimen de penalidades
Artículo 44: Aplicación de las multas
Artículo 45: Procedimiento para la aplicación de multas

CAPÍTULO VII: DE LA RETRIBUCIÓN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS – IMPUESTOS - PUBLICIDAD

Artículo 46: Retribución de los servicios prestados y pago de los servicios
Artículo 47: Publicidad
Artículo 48. Impuestos, tasas, etc. que rigen la actividad

CAPÍTULO VIII: DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

Artículo 49: Causas de la extinción de la concesión
Artículo 50: De la caducidad de la concesión

ORDENANZA Nº 4.963.-

ANEXOS

ANEXO I: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS

ANEXO II: PLANILLAS Y REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

ANEXO III: METODOLOGÍA Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

ANEXO IV: CONDICIONES PARTICULARES PARA LA LÍNEA Nº 11

ORDENANZA Nº 4.963.-

CAPÍTULO I

OBJETO DE LA LICITACIÓN Y CONDICIONES GENERALES

Artículo 1º.- OBJETO

La Municipalidad de San Miguel de Tucumán convoca a licitación pública para otorgar bajo el régimen jurídico de la concesión de servicio público, la prestación del servicio público de transporte urbano colectivo de pasajeros mediante ómnibus (en adelante TUP), en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, República Argentina, bajo las condiciones establecidas en el presente pliego.

La línea a licitar es una (1), identificada como Nº 11, y sus características se encuentran detalladas en los correspondientes Anexos.

Art. 2º.- PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

La contratación se realizará a través de un procedimiento de selección sobre la base de antecedentes jurídicos, económico-financiero y una propuesta técnica, bajo la forma de una licitación pública nacional.

Art. 3º.- RÉGIMEN LEGAL

El servicio que se licite, contrate y ejecute por intermedio del presente pliego, queda sometido al siguiente régimen legal, en el orden de prelación que se establece:

- Pliego de Bases y Condiciones Generales y sus Anexos.
- Ordenanza de Contabilidad Nº 570/80 y su Decreto Reglamentario Nº 669/SEH/80.
- Ordenanzas Nº 400/79 y modificatorias y ampliatorias, Nº 641/86; Nº 942/87; Nº 2.753/98; Nº 3.333/03; Nº 113/77; Nº 2.972/00 y Nº 2.781/98 y sus modificatorias.
- Ordenanzas Nº 3.937/08, 4.480/12 y 4.766/15.
- Circulares aclaratorias emitidas por la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
- Disposiciones contractuales.
- Ordenanza Nº 3.937/07 y su Decreto Reglamentario 1.477/SG/09 - Adaptación especial para personas con movilidad y comunicación reducidas.
- Ordenanza Nº 4.183/09 - Modificatoria del artículo 25 de la Ordenanza Nº 400/79- Propaganda tipo comercial en el interior y exterior de las unidades.
- Ordenanza Nº 4.204/09 – Leyenda "USE EL CINTURÓN DE SEGURIDAD ORDENANZA Nº 4.204".
- Ordenanza Nº 4.233/10 – Acceso de los "Perros Guías" al transporte urbano.
- Ordenanza Nº 4.285/10 – Obligatoriedad de que el Poder Ejecutivo informe sobre los cambios de recorrido con 48 horas de anticipación.
- Ordenanza Nº 4.470/12 – Creación del abono Universitario y Terciario.
- Ordenanza Nº 4.480/12 – Prohibición de utilización de equipos de reproducción musical sin auriculares.

– Ordenanza Nº 4.766/15 – Incorporación de Aire Acondicionado en las unidades.

– Ordenanza Nº 4.777/15 – Viaje sin cargo ante fallas del sistema de cobro.

– Ordenanza Nº 4.853/16 – Verificación técnica mecánica en los talleres autorizados por el Superior Gobierno de la Provincia.

– Ordenanza Nº 4.902/18 – Precio vigente de venta al público del boleto.

– Decreto Nº 5.310/SG/08 – Reglamentación de la ordenanza Nº 3.440/03 – Línea telefónica de reclamo Nº 0810-555-3877.

– Decreto Nº 1.605/SG/15 – Monto de las multas conforme al artículo 51 de la ordenanza Nº 400/79.

Art. 4º.- TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES

A los efectos de la interpretación de este Pliego, sus Anexos y todo otro término contractual, las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado y el sentido preciso que a continuación se consigna:

4.1 Relacionada a aspectos formales del pliego

ADJUDICACIÓN: Acto administrativo emanado del Departamento Ejecutivo Municipal que resuelva esta Licitación a favor del Oferente seleccionado para operar la línea.

ADJUDICATARIO: El Oferente cuya propuesta ha sido aceptada, para la explotación de una Línea, por acto formal de la Administración.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La Dirección de Transporte Público.

CIRCULAR ACLARATORIA: La comunicación escrita y formal cursada por la Municipalidad a los adquirentes de los Pliegos conteniendo explicaciones y/o aclaraciones de cualquier aspecto relacionado con la Licitación.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS: La Comisión que designe el Departamento Ejecutivo mediante decreto, para el análisis y la evaluación de las ofertas.

CONCESIONARIO: El Adjudicatario que haya suscripto el Contrato de Concesión.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Normas en las que se describen en particular las características, medios y/o modalidades para la prestación de los distintos servicios.

INSPECCIÓN DEL SERVICIO: La actividad técnico-administrativa de supervisión y contralor de los servicios por parte de la Autoridad de Aplicación.

INSPECTORES: Las personas a las que la Autoridad de Aplicación, les encomiende tareas de fiscalización y control.

MUNICIPALIDAD: La Municipalidad de San Miguel de Tucumán.

OFERENTE O PROPONENTE: La persona física, jurídica, o UT que formule Ofertas en la presente Licitación.

OFERTA: La documentación legal, técnica, económica y financiera, solicitada en este Pliego, que los Oferentes deberán presentar para poder participar en la presente Licitación.

OPERADOR: La persona física, jurídica, o UT que puede garantizar la prestación eficiente del servicio que se licita.

PLIEGO: La documentación compuesta por las Condiciones Generales, Especificaciones Técnicas, con todos sus Anexos y Circulares Aclaratorias correspondientes.

PROPUESTA TÉCNICA: La documentación contenida en el Sobre Nº 2, referida a parque móvil, infraestructura disponible, estructura organizativa, y recursos humanos, sistema de información y comunicación al usuario, servicios opcionales, y todo otro elemento a emplear para la prestación del servicio.

REPRESENTANTE: La/s persona/s designada/s por el proponente en su oferta con amplias facultades para considerar y resolver cuestiones relativas a la Oferta y el Contrato, obligando al Oferente, Adjudicatario o Concesionario, según corresponda.

SELECCIÓN: El proceso para determinar los Oferentes que se recomiendan para la adjudicación, en virtud del puntaje asignado según la evaluación realizada por la Comisión de Evaluación.

4.2 Relacionada a aspectos de la operación

CABECERA: Punto de arranque o final de recorrido de cada línea.

DEMANDA: Necesidades o requerimientos de viajes de la población.

DESPLAZAMIENTO: Está constituido por todos los movimientos y recorridos de un usuario, desde un origen a un destino dado, utilizando diferentes Líneas de la red del transporte urbano de pasajeros.

FRECUENCIA: Cantidad de minutos que intermedian entre el paso de una unidad y la siguiente.

HORARIO PICO: Máxima concentración temporal de la demanda.

HORARIO DIURNO: Horarios anteriores y posteriores a las horas pico, de demanda moderada.

HORARIO INTERMEDIO: Primeras horas del día y últimas de la noche.

HORARIO NOCTURNO: Horario de mínima concentración de la demanda.

KILOMETRAJE TOTAL DE UNA VUELTA: Suma de distancias de recorridos de ida y regreso, medidos en kilómetros.

LÍNEA DE TRANSPORTE: Conjunto de unidades del servicio público de transporte masivo de pasajeros que transitan un recorrido, con origen y destinos determinados.

LÍNEAS URBANAS: Líneas de transporte que desarrollan la totalidad de su itinerario dentro del Municipio y dependen de la Municipalidad.

LÍNEAS SUBURBANAS DE PISO URBANO: Líneas de transporte que sirven a municipios y localidades de la periferia de San Miguel de Tucumán. Se pueden considerar como prolongaciones de las líneas urbanas, con un amplio recorrido urbano y sin

obligación de parada en la Terminal de Ómnibus, aunque algunas líneas si paran. Dependen de la Provincia.

LÍNEAS SUBURBANAS CONVENCIONALES: Líneas de transporte que tienen un recorrido urbano más reducido que las líneas suburbanas de piso urbano, y tienen obligación de parada en la Terminal de Ómnibus. Dependen de la Provincia

LÍNEAS INTERURBANAS: Líneas de transporte que conectan la ciudad con localidades situadas fuera de la periferia de San Miguel de Tucumán. Disponen de una única parada en San Miguel de Tucumán, en la Terminal de Ómnibus, pudiendo atender algunas relaciones internas al Área Metropolitana. Dependen de la Provincia.

PARQUE MÓVIL: Cantidad de unidades necesarias para la prestación de un servicio diagramado y preestablecido en función de una demanda y condiciones de servicio predeterminadas.

PASAJERO/KILÓMETRO: Coeficiente que surge del cociente entre la cantidad de pasajeros transportados durante un determinado período y los kilómetros recorridos durante el mismo período (mes, año, etc.).

CABECERA DE LÍNEA: Punto del recorrido, preferentemente ubicado en las cabeceras, en el cual el personal de conducción realiza una parada de descanso entre vueltas.

RECORRIDO: Trayecto preestablecido para cada una de las líneas.

TIEMPO DE ESPERA: Período de tiempo que se insume en la cabecera entre la llegada y la partida de una unidad.

TIEMPO DE VUELTA: Período de tiempo que se insume para realizar un recorrido completo.

TIEMPO TOTAL: Tiempo de vuelta más tiempo de espera.

UNIDAD DE TRANSPORTE: Cada uno de los vehículos autorizados para el transporte masivo de pasajeros.

VELOCIDAD COMERCIAL: Cociente entre el kilometraje total de una vuelta y el tiempo total insumido para realizarla, más el tiempo de espera en punta de línea.

VELOCIDAD DE RECORRIDO: Velocidad promedio de un recorrido incluyendo los tiempos de paradas intermedias debidas a cualquier motivo (cruces, semáforos, estaciones, etc.).

VIAJE: Traslado de una persona desde un punto de origen a un punto de destino utilizando una única línea de transporte, generado por necesidades de trabajo, estudio, de salud, recreativas, etc.

4.3 Relacionada a los aspectos económicos

TARIFA BÁSICA: Precio final de un viaje a abonar por el usuario para la utilización del servicio básico sin descuentos, franquicias o recargos.

ABONO: Precio final de un número determinado de viajes a abonar por el usuario con un descuento específico para aquellos casos que reúnan las condiciones establecidas por la normativa vigente.

Art. 5º.- EXCLUSIVIDAD DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO

El Concesionario tendrá la exclusividad para la explotación del servicio de la línea adjudicada, por el término de vigencia del contrato y en los términos especificados en el presente Pliego y sus Anexos, en concordancia con la normativa vigente.

En el supuesto que la línea a la cual se llama a licitación comparta su recorrido dentro del ámbito de la Capital con una "línea suburbana de piso urbano", de jurisdicción provincial, la Municipalidad obligará a esta última a modificar su recorrido y denominación y transformarse en una "línea suburbana convencional", excepto en el caso de que se realice un acuerdo entre ambas empresas, siendo necesario a tal fin el consentimiento del nuevo concesionario y la aprobación del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 6º.- RESERVA DE DERECHOS

La Municipalidad de San Miguel de Tucumán se reserva durante el período de concesión sin lugar a reclamación alguna por parte del concesionario, los derechos explicitados en los siguientes ítems:

6.1. Modificaciones

Durante el plazo de concesión la Municipalidad de San Miguel de Tucumán podrá modificar el recorrido de la línea adjudicada, como así también alterar las paradas, la frecuencia, el plan horario, el horario de servicio, la extensión del recorrido, los enlaces, la estructura de costos, el cuadro tarifario y demás elementos determinantes de la concesión, como asimismo producir las modificaciones del sistema que surjan del monitoreo permanente del mismo, de acuerdo a criterios de flexibilidad que la dinámica del sistema requiere, a efectos de lograr la más eficiente prestación.

6.2. Información

Utilizar partes interiores y exteriores de los ómnibus, destinados al transporte de pasajeros, para difundir actividades relacionadas al bienestar general, a escala institucional. Instalar y/o modificar sistemas de información dinámica y estática.

6.3. Auditoria empresarial

Obtener del concesionario en el momento que se disponga, todos los registros y documentación, inclusive la contable, que respalde la actividad del mismo y que posibiliten auditar el desarrollo de la concesión en el tiempo y forma que determine la Autoridad de Aplicación, en concordancia con lo establecido por la normativa correspondiente (ordenanza Nº 400/79 y modificatorias).

Las modificaciones que se prevén en este artículo no generarán derechos patrimoniales o indemnización a favor del concesionario afectado, salvo que el mismo probara que dichas modificaciones son causa de una distorsión significativa a su equilibro económico financiero.

Art. 7º.- VIGENCIA DE LA CONCESIÓN Y EXTENSIÓN DEL PLAZO

El plazo total de vigencia de la concesión será de 10 (diez) años, a partir de la fecha de la firma del contrato, renovables por períodos iguales, si la Autoridad de Aplicación lo considera conveniente con las especificaciones que se dispongan en cada oportunidad y en la medida en que el concesionario haya cumplido con la calidad del servicio y de gestión. Todo ello en concordancia con las disposiciones establecidas en el artículo 3º de la ordenanza Nº 400/79 y sus modificatorias.

Art. 8º.-PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL

Vencido el término de vigencia de la concesión o producida la extinción anticipada, conforme a las estipulaciones de este pliego, el concesionario estará obligado, a requerimiento de la Municipalidad, a continuar con la prestación de los servicios por un plazo de hasta 180 (ciento ochenta) días corridos. En dicho lapso seguirán rigiendo todas las estipulaciones y condiciones establecidas en el contrato y las normas vigentes en la materia.

Art. 9º.-DOMICILIO-JURISDICCIÓN

La Municipalidad fija su domicilio en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Público, sita en calle 9 de Julio Nº 570 de esta Ciudad Capital, C.P. 4.000, domicilio en el que se reputarán válidas todas las notificaciones que se efectuaren.

Los interesados al comprar el Pliego base de la Licitación, deberán constituir en ese mismo acto el domicilio especial en el ejido Municipal y las notificaciones que allí se realizaren, serán plenamente válidas salvo cambio debidamente notificado.

Todo cambio de domicilio que se efectúe deberá ser comunicado fehacientemente y será válido después de transcurridos 2 (dos) días de recibida la notificación del cambio.

En caso de que el oferente resultare adjudicatario, deberá constituir su domicilio legal en la ciudad de San Miguel de Tucumán, en la que deberá estar radicada la administración y la contabilidad central con toda su documentación de respaldo.

A efectos de resolver las cuestiones que se plantearen, las partes voluntariamente se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de San Miguel de Tucumán, con renuncia a otro fuero y jurisdicción que pudiere corresponderles, lo que deberá efectuarse mediante declaración expresa de renuncia al fuero federal la que debe acompañarse en el sobre de la propuesta.

En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial el adjudicatario estará obligado a formular reclamación administrativa ante la Municipalidad, tendiente a obtener pronunciamiento del Departamento Ejecutivo.

Art. 10.- LLAMADO-PUBLICACIÓN

El llamado a licitación pública será publicado en el Boletín Municipal y/u Oficial de la Provincia, en Internet, y por lo menos en un diario de mayor circulación provincial y otro nacional.

En el caso de que la publicación fracasara en alguno de los 2 (dos) medios de difusión señalados, por razones ajenas a la administración, será considerada como legalmente realizada si por el otro medio se hubiera cumplido en su totalidad.

Los avisos serán publicados durante 7 (siete) días, y la última publicación deberá efectuarse con una antelación de por lo menos 20 (veinte) días corridos al fijado para la apertura**.**

En el caso de tratarse de un segundo llamado las publicaciones se efectuarán durante 4 (cuatro) días y con una anticipación de 10 (diez) días corridos a la fecha de la apertura respectiva.

Cuando para el éxito de la licitación se lo estime conveniente, se podrá ordenar la publicación del llamado licitatorio en otros órganos de publicidad y en cualquier otra forma, como igualmente podrán ampliarse los términos y plazos establecidos.

Art. 11.- COMPRA DEL PLIEGO Y CONSULTAS.

El Pliego de Bases y Condiciones para la presente licitación se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, sita en calle 9 de Julio Nº 570, de esta ciudad. La compra del Pliego, consultas, informes y exhibición de resultados, se realizarán en la mencionada Subsecretaría los días hábiles de 8:00 a 13:00 horas.

Para su adquisición deberá abonarse la suma de $ 70.000 (pesos setenta mil), debiendo ser depositado en la Cuenta Nº 2.0003170/9 del Banco del Tucumán S.A., que determine al efecto la Municipalidad de San Miguel de Tucumán. La adquisición del pliego es requisito indispensable para formular objeciones, solicitar formalmente aclaraciones y realizar la propuesta.

Se podrá realizar la compra del Pliego, efectuar consultas y pedidos de aclaración por escrito, hasta 10 (diez) días corridos anteriores a la fecha fijada en el llamado para la apertura de las ofertas. Si se prorrogase la fecha de apertura de las ofertas, dichos plazos quedarán automáticamente prorrogados.

Las respuestas a las consultas y aclaraciones que se formulen serán comunicadas por escrito, hasta 3 (tres) días corridos anteriores al de la fecha fijada para el acto de apertura, a todos los adquirentes del Pliego, sin indicar la procedencia de la consulta, a través de circulares enumeradas correlativamente.

Art. 12.- CIRCULARES ACLARATORIAS

La Municipalidad podrá emitir circulares aclaratorias por sí, aclarando disposiciones del Pliego, en tanto no alteren su espíritu, hasta 3 (tres) días corridos anteriores al de la fecha fijada para el acto de apertura.

Todas las circulares aclaratorias que se emitan quedarán incorporadas al Pliego. Dichas circulares serán entregadas en el domicilio constituido por el interesado; sin embargo, aquél está obligado a presentarse el día hábil anterior al de la fecha de apertura para tomar conocimiento de las circulares emitidas (la Municipalidad extenderá una constancia del

cumplimiento de ese requisito, la que deberá presentarse en la propuesta). Aunque así no lo hiciera, las mismas se reputan conocidas y aceptadas por los oferentes al momento de presentar sus ofertas. En consecuencia, el Oferente no podrá alegar ninguna causa basada en el desconocimiento de aquellos antecedentes y condiciones. La sola presentación de la oferta en el lugar, día y horas establecidos, constituirá la aceptación de las condiciones establecidas en el presente Pliego y las circulares emitidas.

Art. 13.- GARANTÍA Y/O RECLAMACIONES PARA IMPUGNACIONES

La garantía para poder realizar impugnaciones se fija en la suma de $ 70.000.- (pesos setenta mil). Dicha suma se abonará por única vez cualquiera sea el número de impugnaciones que se realicen.

Art. 14.- POTESTADES DE CONTROL

Las facultades de fiscalización, supervisión, inspección, auditoría del mantenimiento, operación del servicio y de las instalaciones y bienes comprendidos y/o afectados a la concesión, estará a cargo de la Autoridad de Aplicación, quien podrá contar con la asistencia de las reparticiones, empresas u organizaciones gubernamentales o no gubernamentales que la misma determine.

CAPÍTULO II
DE LA PRESENTACIÓN A LA LICITACIÓN

Art. 15.- CONDICIONES DE LOS OFERENTES

Los Oferentes deberán ser personas físicas o sociedades legalmente constituidas domiciliadas en el país. No podrán concurrir las sociedades irregulares o de hecho.

Las sociedades que participen en el llamado podrán presentarse individualmente o como integrantes de una Unión Transitoria (en adelante: UT). El plazo de duración de los contratos societarios de las empresas oferentes y de las UT, deberá exceder en 2 (dos) años el plazo previsto para la ejecución del contrato de concesión y sus prórrogas.

En caso de que la oferta sea realizada por los integrantes de una UT, se deberá acompañar su instrumento constitutivo con firma certificada por ante escribano público y los demás requisitos previstos por el artículo 1.463 del CCyCN y por el artículo 22 del presente llamado. En dicho caso todos los integrantes de la UT deberán acreditar además individualmente la documentación solicitada conforme el mismo artículo. El instrumento constitutivo deberá establecer en forma expresa los siguientes elementos:

1. responsabilidad solidaria e ilimitada de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes del contrato solamente ante la Municipalidad de San Miguel de Tucumán en la prestación del servicio,
2. la cantidad y naturaleza de los aportes que cada integrante comprometa en forma irrevocable,

3. el objeto que será exclusivamente la prestación del servicio público de pasajeros, y

4. la UT deberá tener como únicos integrantes, con la participación indicada en la propuesta, a sus constituyentes originales quienes deberán mantener durante toda la concesión, la facultad de decisión en la administración del nuevo ente, salvo autorización previa y expresa del Departamento Ejecutivo.

Art. 16.- DE LAS UNIONES TRANSITORIAS QUE RESULTEN ADJUDICATARIAS

Si el Adjudicatario fuera una UT, su trámite de inscripción deberá haber finalizado ineludiblemente al momento de la firma del contrato. En caso contrario la Municipalidad dejará sin efecto la adjudicación, con pérdida por parte del Adjudicatario, de la garantía de la oferta y demás sanciones que correspondan.

En todos los casos, la UT concesionada no podrá variar los porcentajes de participación en el capital social sin contar con la autorización previa expresa del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán. La trasgresión a esta prohibición será causal automática de rescisión del contrato por causa imputable al contratista. Queda expresamente prohibida la transferencia de acciones o participaciones en UT, sin autorización previa y expresa del Departamento Ejecutivo. La trasgresión a esta prohibición será causal automática de rescisión del contrato por causa imputable al contratista.

Art. 17.- CAPACIDADES Y REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS A LOS OFERENTES. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los Oferentes deberán acreditar las capacidades y requisitos jurídicos y económicos como empresa, según se detalla a continuación:

1. Capacidad Jurídica

Los oferentes deberán reunir capacidad jurídica requerida a través del presente, la que será determinada teniendo en cuenta la documentación presentada por los oferentes.

2. Capacidades económicas

Se determinarán sobre la base de la información contenida en los estados contables y demás documentación solicitada, debiéndose cumplimentar los requisitos mínimos exigidos en el artículo 1º del Anexo II.

Para la consideración en el cumplimiento de estos requisitos por parte de las UT, cada una de las empresas que la integran podrá participar con sus indicadores en forma proporcional al porcentaje de su participación conforme el contrato de la UT.

3.- Plazo de mantenimiento de la oferta

Los Oferentes se obligan a mantener sus ofertas, en la totalidad de sus términos, por el término de 120 (ciento veinte) días hábiles administrativos contados desde la

fecha de apertura del Acto Licitatorio. El desistimiento de la oferta antes del vencimiento de dicho plazo determinará la pérdida de la garantía de la oferta.

Art. 18.- ASPECTOS A INCORPORAR EN LA PROPUESTA TÉCNICA

1. Flota

a) *Especificaciones técnicas:* Las especificaciones técnicas, referidas a tipo y características de las unidades a utilizar en la Línea que se licita, son las que se detallan en el Anexo I. Los Oferentes deberán acreditar haber adquirido o comprometido la adquisición de las unidades que deban afectarse al servicio y reservas. En caso de ser designado adjudicatario, el Oferente seleccionado deberá acreditar, dentro de los 120 (ciento veinte) días corridos de la suscripción del contrato, que todas las unidades mencionadas se hallan inscriptas en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor a su nombre (artículos 6 y 7 de la ordenanza Nº 400/79 y sus modificatorias), a través de certificados o informes emitidos por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor competente, en el que consten los derechos reales o medidas cautelares que pudieran gravarlos.

b) *Antigüedad de la flota individual y del conjunto de la oferta efectuada:* Los modelos de los coches ofrecidos, al momento de la licitación, deben responder como mínimo al siguiente detalle: 30% (treinta por ciento) coches con hasta 3 (tres) años de antigüedad; 40% (cuarenta por ciento) entre 4 (cuatro) y 8 (ocho) años; y 30% (treinta por ciento) entre 9 (nueve) y 10 (diez) años de antigüedad. No se admitirá coches recarrozados por ningún concepto.

Durante el período de concesión, la antigüedad máxima admisible para cada una de las unidades pertenecientes a la totalidad del parque automotor será el establecido por la normativa en vigencia, debiéndose cumplir con lo previsto por el artículo 3º de la ordenanza Nº 400/79 y sus modificatorias.

c) *Flota de reserva:* Será obligatoria la existencia de un parque móvil de reserva compuesto por un vehículo de reserva por cada 6 (seis) unidades de las propuestas (artículo 8º de la ordenanza Nº 400/79 y sus modificatorias), para garantizar la eficiencia y continuidad de los servicios. La antigüedad admitida para este parque de reserva al momento de efectuar la oferta será la establecida en la normativa vigente.

d) *Parque Automotor*: Los Oferentes participantes de la presente licitación deberán contar con el parque automotor, necesario para la explotación del servicio de transporte urbano de pasajeros durante todo el período de concesión.

e) *Características técnicas de los vehículos:* Las características técnicas mínimas con las que deben contar las unidades a incorporarse para la explotación del servicio público de transporte urbano de pasajeros en la ciudad de San Miguel de Tucumán son las consignadas en el Anexo I del presente Pliego. Cualquier unidad que no cumpla con los

requisitos mínimos consignados en dicho Anexo no será tenida en cuenta para la oferta técnica.

2. Infraestructura edilicia

Los oferentes deberán ofrecer instalaciones que cumplan con las disposiciones contenidas en la ordenanza Nº 400/79 y sus modificatorias (artículo 5º, concordantes y subsiguientes). Sin perjuicio de ello, las mismas deberán contar con playas y cochera, oficinas administrativas, talleres y lavaderos, con la certificación expedida por la Dirección de Edificaciones Privadas de esta Municipalidad, que acredite que ese inmueble se encuentra ubicado en una zona cuyo uso (conforme a la ordenanza Nº 2.648/98 y sus modificatorias, Código de Planeamiento Urbano Municipal), permite desarrollar actividades mencionadas en el presente artículo, además de acreditar el cumplimiento de la totalidad de la normativa vigente.

Los inmuebles podrán pertenecer a los integrantes de la UT, a la empresa oferente o ser propiedad de terceros. En caso de ser propietarios de los inmuebles, deberá acreditarse la titularidad del dominio a nombre del Oferente, mientras que en el caso de ofrecer un inmueble de propiedad de un tercero deberá además aportarse el compromiso irrevocable del tercero para su utilización en las condiciones y plazos de la concesión formalizado a través de instrumento público. En todos los casos deberá presentarse libre deuda de tributos municipales que recaigan sobre el inmueble ofrecido.

Está prohibida la utilización de la vía pública para la guarda, reparación y lavado de los vehículos.

3. Sistema de información y comunicación con el usuario

Los Oferentes deberán presentar un proyecto de sistema de información y comunicación con el usuario, cuyas condiciones mínimas son:

a) Disponer de una línea telefónica para atención al usuario.
b) En caso de realizarse cambios en el servicio (recorridos, frecuencias, etc.) se deberá distribuir la folletería actualizada en forma personalizada dentro de las unidades y en las paradas durante la semana previa a la incorporación de los cambios. El diseño de la folletería se ajustará a la normativa que elaborará la Autoridad de Aplicación o ente que la misma faculte.
c) La empresa adjudicataria proveerá la señalización de las paradas, debiendo ajustarse al diseño que indique la normativa vigente. Las paradas para ascenso y descenso de pasajeros serán demarcadas y señalizadas cada cuadra por medio (ordenanza N° 942/87 y sus modificatorias, artículos 275 a 278).

4. Programa de capacitación del personal

Los Concesionarios de las distintas Líneas de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros, deberán presentar un programa de capacitación del personal al inicio de la concesión cubriendo los siguientes aspectos:

a) Calidad en la prestación del servicio
b) Calidad en la atención al usuario.

Art. 19.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

No podrán concurrir como oferentes a la presente licitación:

a. los inhabilitados por condena judicial,

b. los funcionarios y/o empleados municipales, y las empresas en las que actúen como directores o administradores, agentes o funcionarios que pertenezcan a la administración pública municipal, en cualquiera de sus formas de contratación,

c. los quebrados mientras no obtengan su rehabilitación,

d. las sociedades que se encontraren suspendidas o inhabilitadas en los Registros de Proveedores tanto nacionales, provinciales como municipales,

e. las personas físicas, sociedades, y/o empresas que hubieren sido sancionadas con caducidad de concesión o permisos, por incumplimientos contractuales en la prestación del servicio, en el ámbito nacional, provincial o municipal, en los 10 (diez) años precedentes al llamado a licitación,

f. los cónyuges y descendientes hasta el primer grado de los impedidos mencionados en los incisos b y e, de este artículo,

g. haber finalizado la relación contractual en litigio con organismos públicos y/o sociedades del Estado por motivos originados en prestaciones similares al objeto de la presente licitación, en los últimos 5 (cinco) años anteriores a la propuesta, en calidad de demandada,

h. existir incumplimientos contractuales con la Municipalidad exigibles en juicio a la fecha de la apertura de las propuestas, e

i. los que no sean contribuyentes de AFIP-DGI.

Los demás casos previstos en otros puntos del presente Pliego y sus Anexos.

Los oferentes deberán acompañar con su presentación, una declaración jurada en la que expresen no encontrarse incursos en ninguna de las causales que se detallan en el presente numeral.

Cuando se constatara que el Oferente estuviere alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas en este artículo, se aplicarán las siguientes sanciones:

1) el rechazo de su presentación con la pérdida de la Garantía de Oferta,

2) la anulación de la adjudicación con pérdida de la Garantía de Oferta, cuando el impedimento se advierta después de notificada la adjudicación,

3) la rescisión del contrato, con pérdida de la Garantía de cumplimiento del contrato, cuando el impedimento se advierta después de firmado el contrato.

Art. 20.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

20.1. Forma de la Garantía

Las garantías requeridas en el presente pliego se podrán constituir de la siguiente forma:

1. en efectivo: se depositará en la cuenta Nº 2.0001525/9 del Banco del Tucumán S.A.,
2. afectación de certificación de crédito líquido y exigible que tuviere el oferente en contra del comitente,
3. títulos públicos, aforados a su valor nominal de la última cotización, siempre y cuando las amortizaciones, rescates, etc., previstas en los mismos, resulten compatibles con la existencia de la garantía. En caso de ejecución de valores a que se refiere este apartado, se formularan cargos por los gastos que ellos ocasionen y por la diferencia que resultaren, si se liquidaren bajo la par,
4. mediante certificado de depósito a plazo fijo, siempre que el capital no sea inferior al monto de la Garantía y que su plazo de vencimiento no supere el término de 60 (sesenta) días a contar de la fecha del Acto de Apertura,
5. mediante pagaré a la vista, con cláusula "sin protesto", debidamente sellado e intervenido por la Dirección General de Rentas, suscripto por el oferente y avalado por un banco o institución financiera autorizado por el Banco Central de la República Argentina (BCRA),
6. mediante hipoteca en primer grado, o prenda preferencial, sobre bienes registrables quedando su aceptación o rechazo a criterio del órgano competente para efectuar la adjudicación, y
7. con aval bancario debidamente sellado e intervenido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, o seguro de caución a favor de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, sobre empresas o bancos con casa central o delegación establecida en la ciudad de San Miguel de Tucumán y expresar el sometimiento expreso a la jurisdicción contencioso-administrativa, todo a satisfacción de la Municipalidad, debiendo en caso contrario sustituirla en el plazo que a tal fin se fije. Tanto el banco como las compañías de seguro deberán constituirse en liso, llano y principal pagador de acuerdo a la ley de la República Argentina, aceptando someterse a la competencia contencioso-administrativa de la Provincia de Tucumán, con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos de los artículos 1.590 y 1.591 del Código Civil y Comercial de la Nación (C.C.y C.N), y pagadera incondicionalmente a primer requerimiento de la Autoridad de Aplicación.

Asimismo y en caso de tratarse de seguros de caución se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) instituir a la Municipalidad de San Miguel de Tucumán como asegurado,

b) establecer que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Oferente o Adjudicatario del servicio, que actúe como tomador de la póliza, no afectarán en ningún caso los derechos del asegurado, frente al asegurador,

c) determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que responda el concesionario, de acuerdo con la legislación vigente, el presente Pliego y el contrato respectivo,

d) instituir que, una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán que establezca la responsabilidad del Oferente o Adjudicatario por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el asegurado tendrá derecho a exigir del asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación extrajudicial de pago hecha a aquél, no siendo necesarias ninguna otra interpelación ni acción previa contra sus bienes,

e) estipular que el siniestro quedará configurado reunidos los requisitos del punto anterior al cumplirse el plazo que la Municipalidad establezca en la intimación de pago hecha al Oferente o Adjudicatario, sin que se haya satisfecho tal requerimiento, y que el asegurador deberá abonar la suma correspondiente, dentro del término de 15 (quince) días de serle requerida,

f) si se produjere la quiebra o la liquidación administrativa de la entidad aseguradora o financiera, el Oferente o Adjudicatario deberá dentro del término de 10 (diez) días de que tome conocimiento que la entidad respectiva entrará en liquidación, contratar un nuevo seguro de caución de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y legislación vigente. A tal fin deberá notificar a la administración la quiebra o liquidación de su compañía aseguradora o entidad financiera en un plazo no mayor de 72 (setenta y dos) horas. Si se omitiere dar cumplimiento a los requisitos mencionados *ut supra* se procederá a rechazar *in límine* la oferta y en el caso de haberse suscripto contrato de adjudicación se declarará la caducidad del mismo, sin que pueda mediar reclamo alguno.

En cualquiera de los casos antes mencionados, las garantías deberán ser constituidas a satisfacción de la Autoridad de Aplicación, la que podrá en cualquier tiempo solicitar fundadamente su sustitución por otra opción que resulte conveniente para el Municipio. Esta garantía deberá constituirse de manera independiente para cada una de las líneas a licitarse.

Dicha garantía no podrán contener ninguna cláusula, condición o mención que permita a la entidad garante o al oferente, directa o indirectamente, cancelar la garantía o hacerla caducar antes del plazo estipulado en ella, que disminuya su responsabilidad o que atribuya competencia a tribunales que no sean ordinarios de la ciudad de San Miguel de Tucumán.

Si el adjudicatario no se presentase a la firma del contrato, perderá la Garantía de la Oferta (o de ejecución del contrato si ya se hubiere constituido) y será sancionado en el registro correspondiente dejando sin efecto la adjudicación, conservando la Municipalidad el derecho de reclamar daños y perjuicios.

20.2. Monto de la garantía

El Oferente deberá constituir una garantía de la oferta de $ 210.000.- (pesos doscientos diez mil), y la misma deberá tener vigencia por el plazo de 120 (ciento veinte) días hábiles administrativos contados desde la fecha de apertura del acto licitatorio.

20.3. Ejecución de la garantía

A los Oferentes que no hayan cumplimentado con sus obligaciones, en relación a los documentos, condiciones y/o plazos, que deben presentar o cumplimentar, les podrán ser ejecutadas las garantías a sólo juicio de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, si ésta considerase que existe una negligencia o negativa dolosa a sus intereses.

20.4. Devolución de la garantía

Producida la adjudicación, les serán devueltas las garantías a los oferentes que no hayan resultado adjudicatarios. Al que resultare adjudicatario se le devolverá la Garantía al momento de presentar la garantía de cumplimiento del contrato. Las garantías, cualquiera sea su modo de constitución, no generarán ningún tipo de interés o actualización a favor del Oferente y se devolverán a su valor original.

Art. 21.- PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora fijados para la apertura, en el decreto del llamado a licitación.

Las propuestas se presentarán por duplicado. Deberán estar totalmente redactadas en idioma español, contenidas en 1 (un) sobre o caja cubierta, que se entregará perfectamente cerrado y sin membrete, con la identificación de la licitación, indicando fecha y hora de apertura, debiendo llevar la siguiente inscripción:

"LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE PASAJEROS" MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN – LINEA Nº 11

LICITACIÓN PÚBLICA Nº.....
FECHA DE APERTURA .....
LUGAR: ……
FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN…….

Cualquier otra inscripción o leyenda en el sobre o caja distinta de la indicada, que permita identificar al Oferente, será motivo de devolución del sobre o caja sin abrir en el acto de apertura de ofertas.

Dentro del sobre o caja se colocarán 2 (dos) sobres membretados, y cerrados identificados como SOBRE Nº 1 y SOBRE Nº 2, debiendo llevar cada uno la documentación que se indicará más abajo.

El recaudo de la presentación por duplicado regirá para toda la documentación, que conforme a este Pliego debe acompañarse con la propuesta, debiendo identificarse el original y duplicado. Tanto la propuesta como la documentación adjunta, deberán presentarse

firmadas en todos sus folios por el Oferente o su representante legal, adecuadamente ordenada con indicación de número de folio en todas las hojas, en forma correlativa desde el inicio hasta el final de la presentación, precedida por un índice foliado. Asimismo la documentación técnica deberá ordenarse por línea a la que se postula.

Para el caso que un Oferente realice oferta para más de una línea, deberá utilizar el SOBRE Nº 1 en común para todas las Líneas a las que concurre y un SOBRE Nº 2 por cada línea con indicación de la misma.

Todos los importes deberán expresarse en pesos salvo en los documentos de origen extranjero. En este caso la documentación deberá complementarse con la conversión de tales importes a pesos al tipo de cambio comprador del Banco de la Nación Argentina correspondiente a la fecha de la documental. Todos los documentos deberán estar redactados en idioma castellano, o en su defecto estar acompañados de la correspondiente traducción con firma de profesional habilitado a tal efecto.

Los Estados Contables, sus notas y anexos complementarios, deberán presentarse conforme a las normas técnicas vigentes establecidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Asimismo esa información deberá contar con informe de auditoría expedido por Contador Público con firma legalizada por el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de esta Provincia. Las raspaduras, interlíneas, sobreimpresos y testaciones deberán ser debidamente salvadas.

Art. 22.- DOCUMENTACIÓN A INCORPORAR EN EL SOBRE Nº 1

El sobre N° 1 deberá presentarse con la inscripción:

"LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN - PROVINCIA DE TUCUMÁN
LÍNEA Nº 11 "SOBRE Nº 1"

Deberá contener la documentación que se indica a continuación, en originales y duplicados, foliados y firmados por el oferente o su representante legal. El requisito de la presentación por duplicado de la documentación que debe acompañar la propuesta no será exigible para la referida a pliegos, anexos y circulares, respecto de la cual bastará la presentación de un solo ejemplar en la forma prevista. Las certificaciones y/o legalizaciones, requeridas para la presentación de documentos podrán constar en el ejemplar original. El duplicado podrá acompañarse con fotocopia firmada por el Oferente o su representante legal. La documentación deberá presentarse siguiendo estrictamente el orden siguiente:

a. *Datos de identificación del Oferente:*

1. solicitud de admisión en la que conste la correcta individualización del Oferente, de acuerdo con el artículo 15 del presente Pliego y la expresa manifestación de voluntad de participar en la licitación. La solicitud deberá llevar la firma del

Oferente o su representante legal. Si el Oferente actúa por intermedio de apoderado, éste deberá acreditar su condición de tal con documentación idónea,

2. en caso de personas físicas deberá consignarse: nombre y apellido completo del Oferente, estado civil, nacionalidad, número de documento de identidad, profesión, oficio, certificado de buena conducta, certificado del Registro Nacional de Reincidencias de Faltas y Delitos, declaración jurada de bienes con indicación de los gravámenes que afectan los mismos, certificada por un contador público nacional y el Consejo Profesional respectivo. Acompañarán además, formulario de impuestos a las ganancias presentado ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), correspondiente a los 3 (tres) últimos períodos fiscales,

3. en el caso de personas jurídicas se indicará: el nombre o denominación de la misma, número de C.U.I.T., copia del Contrato o Estatuto Social de la empresa (certificada y legalizada según corresponda) y toda la documentación de conformidad con el artículo 15 del presente. Deberá consignarse además los datos personales de los socios que integran la sociedad y de los garantes, apoderados y representantes legales con excepción de las sociedades de capital, donde tales recaudos deberán cumplimentarse respecto a los directores, síndicos y demás funcionarios que ejerzan la representación o administración de la sociedad. Si la persona jurídica estuviere representada por mandatario, deberá éste acreditar la personería con la que interviene en el proceso licitatorio, y

4. en el caso de las UT se solicitará además de la documentación prevista para sociedades respecto de cada uno de sus integrantes, el contrato con firma certificada por Escribano Público conforme lo normado en los artículos 15 y 16 del presente, donde se establezca complementariamente con lo allí determinado:

- la cantidad y naturaleza del aporte que cada integrante compromete,
- el objeto que será exclusivamente la prestación del servicio público de transporte de pasajeros,
- responsabilidad solidaria e ilimitada de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes del contrato, solamente ante la Municipalidad de San Miguel de Tucumán en la prestación del servicio,
- unificación de la personería y fijación de un domicilio único en la ciudad de San Miguel de Tucumán,
- designación de un representante legal como representante único de la UT, y
- participación comprometida irrevocablemente de cada integrante en la nueva sociedad, salvo autorización previa y expresa del Departamento Ejecutivo Municipal.

Se requerirá además en este caso:

- acreditar en forma fehaciente la representación y facultades para obligar a la UT, por quién formule la presentación,

– acreditar en forma fehaciente las decisiones tomadas por los órganos sociales competentes de los integrantes para participar en la presente licitación, y

– consignar los datos personales de los socios que integran las sociedades y de los administradores, apoderados o representantes legales de las mismas.

En todos los casos deberá denunciarse el domicilio real y asiento del o los establecimientos de la/s empresa/s, y constituirse domicilio especial y legal en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

b. *Pliego de Condiciones*

Un ejemplar completo de este Pliego de Condiciones, Anexos y Circulares Aclaratorias, debidamente foliado y firmado en todas sus fojas por el Oferente o su representante legal. Se deberá incluir comprobante escrito de haber tomado conocimiento de las Circulares Aclaratorias emitidas por autoridad competente.

c. *Constitución de domicilio*

Fijar domicilio legal en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.

d. *Recibo de compra del Pliego*

El recibo de compra del Pliego deberá ser expedido por la Municipalidad, acreditando el pago por la adquisición de los documentos de la licitación. En caso de que varias empresas concurran como UT bastará la acreditación de la compra de los pliegos por uno de los integrantes de la misma. La Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda, emitirá un recibo por la entrega del ejemplar**.**

e. *Garantía de mantenimiento de la oferta*

Garantía de mantenimiento de la oferta constituida por el importe y la modalidad prevista en el artículo 20 del presente Pliego. Esta garantía deberá constituirse de manera independiente para cada una de las líneas a licitarse.

f. *Declaraciones juradas y constancias*

1. declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción Contencioso Administrativa de la ciudad de San Miguel de Tucumán y renuncia expresa al Juzgado Federal y/u otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, para entender en toda cuestión que se suscite con motivo de esta licitación y su posterior adjudicación y ejecución del contrato,
2. declaración jurada de no pertenecer a la planta municipal, tanto permanente, transitoria, contratada o política,
3. declaración jurada manifestando no estar inhibido para contratar con el Estado Nacional, Provincial o Municipal,

4. autorización expresa a la Municipalidad de San Miguel de Tucumán para recabar informes de entidades oficiales o privadas de cualquier tipo, tendientes a la verificación de los datos y antecedentes consignados en la propuesta,

5. constancia emitida por ANSES acreditando que no es empleado en relación de dependencia, en los niveles Municipal, Provincial o Nacional, y

6. declaración jurada de que el Oferente garantiza la veracidad y exactitud de todas sus manifestaciones, fidelidad de los datos y referencias consignadas en la propuesta y la autenticidad de la documentación acompañada. Deberá además declarar no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas a lo largo de todo el presente Pliego y sus Anexos que puedan obstar a su participación, y en la que deberán declarar las sanciones de las que hubiere sido objeto, en la ejecución de contratos anteriores, por la prestación de servicios públicos en general.

g. *Comprobantes de obligaciones fiscales*

1. Dirección General de Rentas de la Provincia (DGR):

– Certificado de libre deuda del Impuesto Automotor de los vehículos que posea el oferente en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

2. Dirección de Ingresos Municipales (DIM):

– Certificado de libre deuda municipal sobre las Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles de las propiedades que posea el proponente en la ciudad de San Miguel de Tucumán (CISI).

– Certificado de libre deuda municipal sobre TEM (o tributo que reemplazase al mismo) o constancia de no estar inscripto, o de haberse acogido a un plan de regularización tributaria municipal y que se encuentre cumpliendo el mismo

En caso de que los Oferentes no posean actividad gravada y/o inmuebles de su propiedad en la ciudad de San Miguel de Tucumán, deberán realizar una declaración jurada respecto de esta situación.

3. Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP):
Constancia de Inscripción y Certificado Fiscal para contratar.

Todos los integrantes de UT deberán presentar esta información individualmente.

h. *Información económica financiera – Estados Contables*

1. información económica, patrimonial y financiera: La información que permita evaluar la capacidad patrimonial, económica y financiera de los oferentes, con los recaudos del artículo 23,

2. ejemplares de los estados contables completos y memoria del Oferente, correspondientes a los últimos 3 (tres) ejercicios anuales,

3. en los casos de oferentes que se presenten bajo la forma de UT, además de la información requerida por este inciso para cada uno de sus integrantes, deberán presentar en todos los puntos la información consolidada conforme la normativa legal y técnica vigente,

En los casos de oferentes individuales o integrantes de UT oferentes que deban consolidar su información contable por las normas vigentes, se presentará además la información contable individual de la empresa adicionalmente a la consolidada.

i. *Sellado Municipal* (Derechos de Oficina Varios):se fija en la suma de $ 7.000.- (pesos siete mil).

Art. 23.- DOCUMENTACIÓN A INCORPORAR EN EL SOBRE N° 2

El sobre Nº 2 deberá estar compuesto por 2 (dos) conjuntos de documentaciones:

1. La propuesta técnica
2. La justificación económica de la inversión para la línea a que se postule el oferente y la forma de financiación

El sobre deberá contener la siguiente inscripción:

"LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN – PROVINCIA DE TUCUMÁN"
"LÍNEA Nº 11 – SOBRE Nº 2"

1. Propuesta técnica

Deberá contener la siguiente documentación que deberá conformarse con arreglo a los requisitos mínimos establecidos en el artículo 18 de este Pliego, respetando estrictamente el siguiente orden:

a. *Experiencia técnica en la prestación del servicio*

La información a presentar en este apartado deberá estar certificada por las autoridades correspondientes

En la ciudad de San Miguel de Tucumán:

- cantidad de vehículos operados en el último año calendario inmediato anterior a la apertura de la licitación,
- cantidad de personal afectado a la prestación del servicio en el último año calendario inmediato anterior a la apertura de la licitación,
- ingresos obtenidos por la prestación del servicio en el último año calendario inmediato anterior a la apertura de la licitación,

– cantidad de pasajeros transportados en el último año calendario inmediato anterior a la apertura de la licitación,

– cantidad de kilómetros realizados en el último año calendario inmediato anterior a la apertura de la licitación, y

– condición de continuidad: posibilidad de haber tomado individual o conjuntamente a su cargo, a solicitud del Municipio de San Miguel de Tucumán, la prestación del servicio y el personal de la ex concesionaria de la línea a la cual se está presentando como oferente.

En el resto del país:

- cantidad de vehículos operados en el último año calendario inmediato anterior a la apertura de la licitación,
- cantidad de personal afectado a la prestación del servicio en el último año calendario inmediato anterior a la apertura de la licitación,
- ingresos obtenidos por la prestación del servicio en el último año calendario inmediato anterior a la apertura de la licitación,
- cantidad de pasajeros transportados en el último año calendario inmediato anterior a la apertura de la licitación, y
- cantidad de kilómetros realizados en el último año calendario inmediato anterior a la apertura de la licitación.

b. *Detalle del parque móvil:*

– descripción de los vehículos a utilizar de conformidad con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo I; indicando para cada unidad: Marca, modelo, tipo, dimensiones, capacidad, potencia, consumo específico de combustible (litros por kilómetro recorrido), relación peso-potencia, lugar de fabricación, condiciones de seguridad y confort, sistema de protección contra humo y ruido, tipo de motor, caja de velocidad, dirección, frenos y amortiguación y cualquier otra mejora en las condiciones técnico mecánicas de las unidades, la o las empresas carroceras en que se proveerá de los mismos, su afectación a los diversos servicios a prestar,

– cantidad de unidades impulsadas a gas natural comprimido (GNC),

– cantidad de unidades impulsadas a gas-oil,

– cantidad de coches destinados a flota operativa y a flota de reserva respectivamente, según lo prescrito Anexo I,

– título de dominio del parque móvil afectado al servicio o factura pro-forma de donde surja que las unidades responden a las características requeridas, y la fecha de entrega de las unidades y toda documentación que se estime pertinente, y

– todo otro dato que permita establecer con exactitud los elementos técnicos que se dispondrá para la prestación de los diferentes servicios.

c. *Infraestructura disponible*

1. Si el Oferente es propietario de los inmuebles:

– documentación que acredite la titularidad de propiedad de los inmuebles ofrecidos en la propuesta debidamente certificados por Escribano Público, debiéndose acompañar fotocopia autenticada de la escritura de dichos inmuebles, certificación de libre gravamen y toda otra información y/o documentación que se estime pertinente.

2. Si el Oferente no es el propietario de los inmuebles y/o cabeceras de línea

– compromiso del propietario de afectar el inmueble a los fines propuestos por el Oferente permitiendo el uso de las instalaciones como infraestructura en cabecera de línea, con la correspondiente certificación ante Escribano Público, debiéndose acompañar fotocopia autenticada de la escritura de dichos inmuebles y toda otra información y/o documentación que se estime pertinente.

En ambos casos se deberá adjuntar declaración jurada respecto del cumplimiento de la totalidad de la normativa vigente con relación a la infraestructura de las instalaciones a utilizar.

d. *Estructura organizativa y recursos humanos*

– organigrama estructural de la empresa, donde figure el representante técnico,

– plantel técnico especializado con funciones asignadas,

– antecedentes del representante técnico que acrediten idoneidad y experiencia en la función, y

– dotación (número) de personal a utilizar para la prestación de cada servicio exigido.

Deberá disponer el Adjudicatario del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del contrato y obligarse a aceptar la cesión de los contratos de trabajo de todo el personal operativo y administrativo no jerárquico que al momento de la adjudicación esté prestando servicios en la anterior adjudicataria, manteniendo el contrato de trabajo vigente todos los efectos, reconociéndoles los derechos laborales adquiridos, incluyéndole la antigüedad, conforme a la legislación laboral vigente y al Convenio Colectivo de Trabajo que rige la actividad. La Municipalidad se reserva el derecho de verificar que el número de personal cuyos contratos de trabajo resulten cedidos sea similar al promedio de empleados del actual prestador de los servicios precedentemente enunciados; en tanto ello garantice la prestación del servicio contratado. En caso de resultar insuficiente el número de empleados con que cuenta la actual contratista, el nuevo se obliga a contratar personal local, es decir domiciliado en el ámbito de la ciudad de San Miguel de Tucumán.

Art. 24.- FALSEAMIENTO DE DATOS Y CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del Oferente, con pérdida de la garantía constituida, conforme al artículo 20 del presente. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al concesionario, según corresponda, con pérdida de la garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que derivaren del hecho.

Por el sólo hecho de formular la propuesta, el Oferente habrá consentido las bases y condiciones de la Licitación y las características de los servicios a contratar, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor, para justificar los errores en que pudiera haber incurrido al formular la oferta, duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN.

Art. 25.- FECHA Y LUGAR DE APERTURA

La apertura se efectuará en el lugar, día y hora establecidos para el llamado a la licitación. Si por cualquier causa el día fijado fuera declarado no laborable o inhábil para la administración pública municipal, la apertura tendrá lugar el siguiente día laborable a la misma hora y en el mismo lugar.

Art. 26.- APERTURA DE LOS SOBRES

Las propuestas se recibirán en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en calle 9 de Julio Nº 570, de esta ciudad, hasta la hora fijada para la apertura de la licitación, donde se otorgará constancia de su recepción. Las propuestas recibidas se enumerarán correlativamente en su recepción.

No se recibirá las propuestas si el sobre o caja cubierta tuviere alguna leyenda o marca que permita identificar al oferente, ni tampoco aquellas propuestas presentadas con posterioridad al día y hora fijados en el presente pliego.

La apertura de sobres se efectuará en acto público, en el lugar, día y hora determinado, con la presencia de los funcionarios designados al efecto y las personas que deseen presenciarlo aun cuando no sean oferentes.

De todo lo ocurrido durante el Acto de Apertura de la licitación se labrará acta, que previa lectura, será firmada por los oferentes y las autoridades presentes. El Acta de Apertura deberá contener:

- Número de orden que corresponde a la oferta.
- Nombre del Oferente.
- Observaciones, para el supuesto que se hubieren formulado.
- Monto y tipo de Garantía de mantenimiento de la oferta.

- Constancia de presentación del Pliego de Bases y Condiciones y su recibo de compra.
- Constancia de encontrarse abonado el sellado municipal.
- Constancia de que la oferta no esté escrita con lápiz.

Art. 27.- DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El Departamento Ejecutivo designará una Comisión de Selección y Evaluación de las Ofertas, integrada como mínimo por 3 (tres) miembros:

1- Sr. Secretario de Gobierno**,**
2- Sr. Director de Transportes Públicos,
3- Un Concejal.

Cuyas funciones serán:

- Evaluar y precalificar las ofertas presentadas.
- Solicitar aclaraciones, documentación o informes a los oferentes sobre aspectos dudosos respecto a los datos presentados.
- Recabar informes a organismos, instituciones, o cualquier otro tipo de entidad respecto a la actuación, actividades, y cualquier otra información de los oferentes.
- Dictaminar sobre las impugnaciones.
- Elaborar el orden de mérito resultante.
- Emitir el informe fundado aconsejando al Departamento Ejecutivo la adjudicación.

Art. 28.- IMPUGNACIONES.

Una vez vencido el plazo de 2 (dos) días hábiles para cumplimentar la documentación faltante -conforme lo dispuesto por el artículo 30 del presente Pliego, todos los oferentes podrán impugnar cualquiera de las propuestas dentro del perentorio término de 5 (cinco) días hábiles posteriores a dicho plazo.

No se admitirá ningún tipo de presentaciones referidas a otros oferentes sin previa acreditación de los requisitos establecidos para la impugnación. Sólo podrán impugnar las ofertas los oferentes que hayan presentado ofertas en el acto licitatorio.

En cualquier caso, la persona que pretenda impugnar las ofertas deberá depositar en la cuenta que determine al efecto la Municipalidad, la suma de $ 70.000.- (pesos setenta mil) en concepto de garantía para impugnación. Dicha garantía de impugnación será devuelta en el supuesto de que la impugnación sea admitida total o parcialmente, o se perderá a favor de la Municipalidad en caso de que la impugnación sea rechazada. En este último caso dichos fondos se destinarán a una cuenta de Ingresos Municipales.

Las impugnaciones se interpondrán por escrito ante la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, deberán estar debidamente fundadas, suscritas por el impugnante y adjuntado el comprobante de depósito previsto.

De toda impugnación formulada se correrá vista al Oferente cuya propuesta haya sido observada, para que la conteste en el plazo de 5 (cinco) días hábiles administrativos de haber sido notificado, vencido el cual no serán admitidas nuevas presentaciones de ninguna naturaleza. Dichos reclamos, serán resueltos por la Comisión de Evaluación y Selección en el momento de la adjudicación y las decisiones que recaigan sobre los mismos les serán comunicadas por escrito a los recurrentes.

Art. 29.- EVALUACIÓN DE LOS SOBRES

La documentación y antecedentes contenidos en los Sobres Nº 1 y Nº 2, serán analizados por la Comisión de Evaluación y Selección de las Ofertas designada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

La evaluación del contenido del Sobre N° 1 se realizará en base a los antecedentes y capacidad empresarial, económica y financiera, de los oferentes, los cuales deberán haber cumplido los requisitos mínimos exigidos en el artículo 17 del presente, considerando a tal fin la capacidad, solvencia patrimonial, antecedentes de conducta contractual, y estructuración empresaria, de acuerdo a los siguientes criterios:

−Capacidad jurídica: cumplimiento del artículo 15 y concordantes y los Anexos respectivos.

−Capacidad económica: cumplimiento del artículo 17 y concordantes y los Anexos respectivos.

Asimismo, la documentación y antecedentes contenidos en el Sobre Nº 2 serán analizados por la Comisión, la que, luego de verificar toda la documentación exigida, se expedirá mediante un informe fundado evaluando los siguientes aspectos (Anexo III):

1- Experiencia y antecedentes de la prestación del servicio del operador

a) experiencia en la prestación de servicio de transporte público de pasajeros,

b) experiencia en la ciudad de San Miguel de Tucumán de la prestación del servicio de transporte masivo de pasajeros,

c) Patrimonio Neto afectado a la explotación del último ejercicio cerrado inmediato anterior a la apertura de la licitación,

d) nivel del endeudamiento del último ejercicio cerrado inmediato anterior a la apertura de la licitación, y

e) calidad del endeudamiento del último ejercicio cerrado inmediato anterior a la apertura de la licitación.

2- Propuesta técnica

Vehículos y equipos para el servicio básico.

a) antigüedad de la flota total al inicio de la concesión,

b) cantidad de unidades impulsadas a gas oil con tecnología EURO V o superior, y

c) cantidad de unidades impulsadas a gas natural comprimido (GNC) u otra fuente de energía.

3- Justificación económica del proyecto

Evaluación económica del proyecto.

Las empresas o UT oferentes deberán presentar una oferta sostenible y viable económica y financieramente. La Comisión de Evaluación determinará en función de la información presentada de acuerdo al Sobre Nº 2 y a la que considere conveniente solicitar, si las mismas cumplen el presente requisito. En caso de que la oferta no sea viable y/o sostenible quedará automáticamente desestimada.

La valoración se efectuará de acuerdo a lo indicado en la metodología descripta en el Anexo III debiéndose cumplimentar los valores mínimos dispuestos en dicho Anexo, en todos los ítems señalados.

Art. 30.- CAUSALES OBJETO DE RECHAZO DE LA PRESENTACIÓN

Serán objeto de rechazo las propuestas:

a.- que no presentase el Pliego de Bases y Condiciones firmado en todas sus hojas y su recibo de compra,

b.- que careciere del recibo de Garantía de Mantenimiento de la Oferta exigida en el artículo 20,

c.- que carecieren del sellado municipal,

d.- que no estén firmadas por el Oferente o su representante legal,

e.- que estén escritas con lápiz,

f.- que estén condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación,

g.- de proponentes que no den cumplimiento a la corrección de defectos de forma, omisiones, pedidos de informes y/o aclaraciones, etc., dentro del plazo que se establezca en su requerimiento. En este caso, además, se producirá la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, en forma idéntica al desistimiento de la oferta, y

h.- cuando la oferta presente raspaduras, enmiendas, testaciones y/o interlíneas sobre frases o cifras fundamentales como: precios, cantidades, o alguna otra que haga a la esencia del Contrato y no hayan sido debidamente salvadas.

Los requisitos señalados en los incisos a, b, c, y e, deberán estar satisfechos al momento de la apertura de las propuestas.

Los demás requisitos previstos en este Pliego y sus Anexos, podrán ser cumplimentados dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a contar desde el día hábil subsiguiente al del acto de apertura de la presente licitación, sin necesidad de notificación o interpelación alguna. Previo a la consideración de las ofertas, el organismo licitante decidirá el rechazo de las ofertas que considera inadmisible por no cumplir con los requisitos que establece este artículo.

Una vez vencido el plazo de 2 (dos) días hábiles para cumplimentar la documentación faltante, los oferentes podrán consultar las propuestas durante los 5 (cinco)

días hábiles posteriores a dicho plazo, en el lugar que determine la Subsecretaría de Tránsito y Transporte Público.

La concurrencia de un sólo oferente en una o más líneas no será obstáculo para la prosecución de la licitación.

Art. 31.- ACLARACIONES PARA LA SELECCIÓN

La Comisión podrá requerir por escrito a los proponentes, aclaraciones sobre su propuesta, debiendo éstos responder de igual manera en el plazo de 5 (cinco) días; la falta de respuesta en término producirá la exclusión de pleno derecho del Oferente.

Las aclaraciones en ningún caso implicarán una modificación de la propuesta. En tal supuesto, no serán tomadas en consideración.

La Municipalidad podrá recabar informes de entidades oficiales o privadas de cualquier tipo, tendientes a la verificación de los datos y antecedentes consignados en la propuesta.

En el caso de que el proponente se negare a cumplimentar con la información en el tiempo y forma solicitada, o se comprueba que los datos suministrados sean falsos o tergiversados, se desestimará la oferta y se procederá a ejecutar la Garantía de Mantenimiento de la oferta.

Art. 32.- ADJUDICACIÓN

Una vez expedida la Comisión y sobre la base de su informe, la adjudicación se dispondrá mediante acto administrativo del Departamento Ejecutivo Municipal a las propuestas que hayan obtenido el mayor puntaje.

La Municipalidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la licitación, rechazando en forma total o parcial las propuestas, sin que ello genere derecho alguno a los oferentes para ser reembolsados de los gastos en que hubiesen incurrido o a ser indemnizados por cualquier otro motivo.

El acto administrativo de adjudicación será notificado al adjudicatario y a todos los oferentes los que en un plazo de 2 (dos) días hábiles subsiguientes al de la notificación podrán impugnar el mismo.

La existencia de una única oferta no obliga a la adjudicación por parte del Municipio.

Art. 33.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA

Los depósitos de garantía de mantenimiento de la oferta de los oferentes que no resultaren adjudicatarios, serán devueltos una vez resuelta la concesión. Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de oferta, éstas fueran retiradas, el Oferente perderá el depósito de garantía.

El depósito de garantía de mantenimiento de la oferta, efectuado por el/los oferente/s que hubieren resultado adjudicatario/s no será devuelto hasta su reemplazo por la garantía de cumplimiento del contrato.

Art. 34.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Dentro de los 5 (cinco) días de quedar firme el acto administrativo y previo a la firma del contrato, los adjudicatarios deberán afianzar el cumplimiento de su compromiso con la garantía de cumplimiento del contrato.

Dicha garantía se constituirá por cualquiera de las formas previstas en el artículo 20 del presente y con arreglo a lo establecido en este artículo.

La garantía de cumplimiento del contrato será de un monto equivalente a 1.000.000 (un millón) de veces la tarifa básica de acuerdo al valor vigente al momento de su constitución.

El importe deberá mantenerse actualizado durante todo el plazo de la concesión según variación del valor de la tarifa, debiendo actualizarse el monto dentro de los 15 (quince) días de conocida la modificación de la tarifa básica.

Art. 35.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

En la oportunidad de serle requerido por el Departamento Ejecutivo Municipal, el Adjudicatario deberá concurrir a firmar el contrato dentro de los 10 (diez) días corridos a partir de la notificación. Dicho instrumento importará el compromiso de ejecución del contrato por ambas partes, sobre las bases y condiciones del presente Pliego y conforme al contenido de la propuesta adjudicada.

Previo a la firma del contrato se deberá actualizar la documentación referente a la situación fiscal del Oferente presentada al momento de realizar la oferta.

La Municipalidad no permitirá la inserción de cláusulas que importen modificaciones a tales condiciones, y de mediar exigencias en tal sentido por parte del Adjudicatario que impidan o demoren la firma del contrato, por más plazo que el previsto en este artículo, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación, con pérdida por parte del adjudicatario de la Garantía de la Oferta (o de ejecución del contrato si ya se hubiere constituido) y demás sanciones previstas en el presente llamado.

CAPÍTULO IV

DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Art. 36.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL - DISPOSICIONES APLICABLES

Los documentos que forman parte del contrato son los que se indican en el presente artículo y prevalecen el uno sobre el otro en el siguiente orden:

a) los documentos detallados en el artículo 3º en el orden de prelación establecido, y

b) las resoluciones dictadas por la Secretaría de Gobierno y/o la Subsecretaría de Tránsito y Transporte y/o la Dirección de Transporte durante la ejecución del contrato.

Los procedimientos en cuanto no estuvieren previstos en este Pliego se regirán por las disposiciones generales vigentes en la Municipalidad, especialmente las referidas al transporte urbano de pasajeros.

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos, pero en el caso de surgir ambigüedades o discrepancias, prevalecerá este Pliego y sus Anexos con las aclaratorias emitidas por circular y el acuerdo de voluntades suscrito entre las partes previo a la iniciación de los servicios.

Art. 37.- INICIACIÓN DEL SERVICIO

La prestación de los servicios deberá iniciarse dentro de los 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Art. 38.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En la ejecución del contrato el concesionario deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones del mismo y a las instrucciones que se impartan por la Municipalidad obligándose a:

a. observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad en el trabajo, dando cumplimiento a las normas establecidas en las leyes laborales y de la seguridad social, así como al Convenio Colectivo de Trabajo que rige la actividad,

b. cumplir con los programas de capacitación comprometidos en la oferta,

c. contar en todo momento con un representante, con facultades suficientes para obligar al concesionario por ante esta Municipalidad,

d. utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar previa autorización de la Municipalidad, los recursos, sistemas y métodos que aconsejen la evolución técnica del servicio,

e. adoptar recaudos para evitar alteraciones del orden por parte de su personal y situaciones de cualquier tipo que perjudiquen la tranquilidad pública, el orden y la seguridad de las personas; así como responder civil y administrativamente por el personal de su dependencia durante el desarrollo de la actividad laboral, por actos vinculados a ésta. En especial, deberá responder en forma exclusiva por cualquier daño que pudiere ocasionarse a personas transportadas y/o a terceros y/o sus bienes, así como al personal bajo su dependencia y material rodante e instalaciones a su cargo, para lo que el concesionario deberá contratar un seguro que cubra los siguientes riesgos:

– *Vehículos:* Cobertura de responsabilidad sin límites hacia bienes de terceros y/o personas de cada una de las unidades que presten servicios, con las franquicias establecidas en la legislación vigente.

– *Responsabilidad Civil:* Cobertura de responsabilidad civil por los montos máximos que prevé la legislación vigente por pérdidas, o daños o lesiones que pudieren sobrevenir a cualquier persona, o bienes de propiedad de terceros por la prestación de los servicios o de operaciones vinculadas a los mismos.

– *Responsabilidad del trabajo y/o enfermedades profesionales:* Cobertura de todo el personal afectado al servicio sobre el total de las obligaciones emergentes de las leyes de trabajo y de la seguridad social.

f. encuadrar la operación y funcionamiento total de la empresa dentro de la normativa municipal,

g. informar inmediatamente 24 (veinticuatro) horas de conocido cualquier hecho o circunstancias que pudiera incidir en la normal prestación de los servicios y dentro de las 72 (setenta y dos) horas producir cualquier informe que se solicite por la Municipalidad,

h. mantener la continuidad y regularidad de los servicios bajo las pautas establecidas en el presente Pliego, en la reglamentación vigente y a dictarse,

i. respetar las paradas establecidas para el ascenso y descenso de pasajeros,

j. **s**ometerse a las inspecciones y/o controles y/o auditorias de cualquier tipo que disponga la Autoridad de Aplicación tanto con relación al servicio como al funcionamiento de la empresa o sociedad, incluida la contabilidad y los sistemas y tecnologías de información y comunicación. Dichas inspecciones y/o controles podrán ser llevados adelante por personal de la Autoridad de Aplicación o por quien la misma señale para su realización,

k. deberá llevar contabilidad individualizada del servicio objeto de la presente licitación debiendo ajustar el plan de cuentas y la contabilidad a lo que disponga la Autoridad de Aplicación,

l. someterse a una auditoría contable sistemática y permanente realizada por auditores designados por la Autoridad de Aplicación,

m. proveer y/o adecuar medios técnicos a fin de compatibilizar una estructura administrativo-contable con el sistema de percepción de tarifas en vigencia,

n. ajustar los vehículos a lo establecido en el Anexo I,

ñ. mantener la infraestructura exigida en el artículo 18 y concordantes del presente llamado. Al momento de inicio de la ejecución del contrato, se exige la presentación del certificado de habilitación respectivo,

o. cumplir con lo comprometido en la oferta respecto al sistema de información y comunicación con el usuario, y

p. cumplir al momento de iniciación del servicio, y durante el desarrollo del contrato con los requisitos que disponga la Autoridad de Aplicación en cuanto a la imagen de la flota.

El incumplimiento de lo establecido a partir de las fechas de vencimiento de la intimación que se curse, devengará automáticamente una multa que se graduará entre 1.000 (un mil) y 5.000 (cinco mil) veces la tarifa básica de acuerdo al valor vigente al momento de su constitución, la que se deberá detraer del Fondo de Reparación.

Art. 39.- PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

El contrato no podrá ser cedido o transferido por el concesionario a terceros, sin el consentimiento expreso de la Municipalidad, ni cedido el capital social de forma tal que importe una virtual cesión o transferencia de la concesión. El nuevo concesionario deberá tener como mínimo las mismas condiciones técnicas, económicas y financieras que el cedente, a exclusivo criterio de la Municipalidad.

Art. 40.- INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO

Cuando mediaren circunstancias que determinen la interrupción total por más de 72 (setenta y dos) horas o irregular prestación de los servicios, cualquiera sea la causa que las motive y sin perjuicio de la aplicación de las otras disposiciones que regulen el caso (Ordenanza Nº 400/79 y sus modificatorias), la Municipalidad podrá asumir directamente o por terceros la prestación de los servicios a fin de asegurar su continuidad por cuenta y cargo del concesionario.

En caso de que la interrupción de los servicios fuera imputable al concesionario, éste deberá satisfacer todos los costos, daños y perjuicios que se originen por cualquier concepto.

Estando a cargo del contratista la obligación de mantener la regularidad y continuidad de los servicios, el Pliego no prevé interrupciones imputables a la Municipalidad.

CAPÍTULO V

INDICADORES DE CALIDAD Y DE GESTIÓN. CONTINUIDAD DE LA CONCESIÓN

Art. 41.- INDICADORES DE CALIDAD Y DE GESTIÓN

La Autoridad de Aplicación determinará en forma enunciativa no prescriptiva, un conjunto de indicadores cuantitativos para generar un sistema de evaluación continua del desempeño empresarial en la prestación del servicio. A estos efectos se evaluarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Estado de la flota
- Cumplimiento del servicio
- Satisfacción del usuario
- Situación económica-financiera

La Autoridad de Aplicación podrá incorporar o eliminar indicadores de cada uno de los aspectos mencionados, sí así lo considera conveniente.

Art. 42.- REQUISITO PARA LA CONTINUIDAD DE LA CONCESIÓN Y MECANISMOS DE CONTROL

La Autoridad de Aplicación establecerá mecanismos de control pertinentes a los efectos de velar por el cumplimiento de los requisitos de calidad en la prestación del servicio y de monitorear la evolución general del sistema de transporte urbano de pasajeros.

CAPÍTULO VI

DE LAS PENALIDADES

Art. 43.- RÉGIMEN DE PENALIDADES

Las infracciones cometidas por la concesionaria serán sancionadas por la Autoridad de Aplicación, con penas de multas fijadas sobre la base del valor de la tarifa básica vigente a la fecha del efectivo pago de la multa. En cada caso se labrará el acta de constatación correspondiente. Los valores de dichas multas oscilarán desde un mínimo de 250 (doscientas cincuenta) a 12.500 (doce mil quinientas) veces el valor de la tarifa básica sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones establecidas en el presente Pliego.

Las multas especialmente previstas en los incisos que siguen a continuación tendrán el monto establecido en cada caso:

1. Infracciones relativas al régimen de las concesiones.

a. La transferencia de los derechos emergentes de la concesión violando las disposiciones expresas de las reglamentaciones vigentes o en contradicción con lo establecido en este Pliego, será penada con multa de hasta 12.500 (doce mil quinientas) veces el valor de la tarifa básica, sin perjuicio de que se proceda a declarar la caducidad de la concesión.

b. El abandono de los servicios sin la previa autorización del Órgano de Aplicación, será penado con una multa de hasta 12.500 (doce mil quinientas) veces el valor de la tarifa básica, sin perjuicio de las demás consecuencias legales que dicho acto pudiere acarrear al concesionario.

c. La falta de contratación de los seguros en la forma establecida en las normas para la concesión del servicio será penada con multa de 1.000 (un mil) veces el valor de la tarifa básica por unidad y envío de la unidad al corralón municipal, sin perjuicio de que ante la reiteración de esta falta pueda declararse la caducidad de la Concesión.

2. Infracciones relativas a la prestación de los servicios.

Las infracciones relativas a la prestación de los servicios son las establecidas en la legislación vigente, o en las que como consecuencia de esta licitación se fijen.

3. Infracciones relativas a las instalaciones fijas.

a. La desafectación no autorizada de bienes o medios afectados a la concesión, cuando se trate de elementos del parque móvil o de otros bienes o medios que ponga en peligro la normal prestación del servicio, será sancionada con una multa de hasta 12.500 (doce mil quinientas) veces el valor de la tarifa básica.

b. La utilización para otro objeto distinto a la concesión de las instalaciones fijas privadas o públicas, propias o arrendadas, sin autorización del Órgano de Aplicación, será sancionada con multas de hasta 6.000 (seis mil) veces el valor de la tarifa básica.

Art. 44.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS

Las penalidades establecidas en los artículos precedentes se graduarán dentro de cada figura, atendiendo la importancia del hecho y sus agravantes y atenuantes.

Se produce la reincidencia cuando un concesionario, habiendo sido condenado por una infracción, lo fuera en otra de igual tipo no habiendo transcurrido 30 (treinta) días entre los momentos de la comisión de ambas infracciones.

Los casos de reincidencia serán sancionados con una multa igual a la impuesta por la infracción anterior aumentada en un 50% (cincuenta por ciento).

Cuando un mismo hecho encuadre en distintos supuestos punibles, conforme a lo previsto en el artículo 47, se aplicarán las sanciones que para cada uno de ellos corresponda, salvo cuando una trasgresión presuponga otra, en cuyo caso será aplicable la pena más grave prevista.

En caso de las infracciones de carácter permanente, el concesionario deberá subsanarlas dentro del plazo que a tal fin fije la Municipalidad, vencido el cual, si subsistiera la infracción, se considerarán a los fines punitivos como un hecho nuevo.

Art. 45.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS

La aplicación de las sanciones previstas en el presente capítulo, se efectuará previa confección de acta de intimación al concesionario para que formule los descargos pertinentes en un plazo no mayor de 24 (veinticuatro) horas. Las multas serán aplicadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la autoridad de aplicación de la presente ordenanza.

El pedido de revisión de las sanciones aplicadas a los concesionarios, se sustanciará conforme a las disposiciones vigentes en la Municipalidad de San Miguel de Tucumán para los recursos administrativos, y en especial la ordenanza Nº 731/82 (Procedimiento Administrativo) y sus modificatorias. La presentación de cualquier tipo de recurso no suspende la aplicación de las sanciones, sin perjuicio del reintegro de su importe en caso que la decisión resulte favorable al concesionario.

CAPÍTULO VII

DE LA RETRIBUCIÓN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS, IMPUESTOS, PUBLICIDAD

Art. 46.- RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y PAGO DE LOS SERVICIOS

Se establece como retribución de los servicios los ingresos que el concesionario obtenga por el pago de la tarifa por parte del usuario.

El cobro del servicio a los usuarios se realizará mediante Sistema Integral de Acceso al Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros de la ciudad de San Miguel de Tucumán por medio de tarjetas inteligentes sin contacto o similar (Tarjeta Ciudadana); abonos escolares y docentes, y abono social, con el valor establecido para los mismos que fije el Honorable Concejo Deliberante.

En el caso que la Municipalidad estableciera otro medio de pago, de los tipos encuadrados en la Ley Nº 24.449, el concesionario tendrá 90 (noventa) días de plazo para adecuarse plenamente a lo dispuesto.

Art. 47.- PUBLICIDAD

La concesionaria está autorizada a explotar publicidad comercial en el interior o exterior de las unidades afectadas a la prestación del servicio, con arreglo a las disposiciones de la normativa legal vigente municipal, y en especial la ordenanza Nº 400/79 (artículo 25) y sus modificatorias.

La Municipalidad podrá utilizar a título gratuito, el espacio interior (incluido los sistemas de información dinámica) y exterior de los vehículos destinados al transporte público de pasajeros, para difundir actividades relacionadas al bienestar general, como campañas de educación vial, información de eventos institucionales, campañas de interés público y toda otra actividad o información que la Municipalidad disponga.

Art. 48.- IMPUESTOS, TASAS y CONTRIBUCIONES QUE GRAVAN LA ACTIVIDAD

Estarán a cargo del concesionario, todos los impuestos, tasas y contribuciones o gravámenes en general, presentes o futuros, ya sean nacionales, provinciales o municipales, que graven al concesionario, sus inmuebles, instalaciones y/o equipos, o a la actividad que desarrolle por la prestación de los servicios de que trata esta licitación.

CAPÍTULO VIII

DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

Art. 49.- CAUSAS DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión quedará extinguida por:

a. expiración del plazo establecido para la misma, sin que mediare renovación en los términos del artículo 3° de la ordenanza 400/79,
b. mutuo acuerdo, y
c. por caducidad dispuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal ante incumplimientos del concesionario.

Cuando la causa que determine la extinción anticipada de la concesión sea imputable al concesionario, la misma tendrá efecto desde el día que la Municipalidad notifique fehacientemente al concesionario de tal determinación y en este caso hará perder al mismo el depósito de garantía de contrato en su totalidad.

Art. 50.- DE LA CADUCIDAD DELA CONCESIÓN

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer la caducidad de la concesión, con pérdida de la garantía o su ejecución y recuperación para asegurar la prestación del servicio, cuando mediare alguna de las siguientes causas:

a. cuando el concesionario sea culpable de fraude, negligencia grave o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el Pliego de Condiciones Generales, en el Contrato y en las disposiciones legales que regulan el servicio público de transporte urbano de pasajeros de la Municipalidad en cuanto fuese aplicable,
b. por transferencia o cesión parcial del contrato sin consentimiento de la Municipalidad o cesión del capital social que importe una virtual transferencia de la concesión,
c. por deficiencias graves reiteradas en el servicio, fehacientemente comprobadas y notificadas al concesionario,
d. por quiebra declarada del concesionario,
e. cuando no reintegrare en término al fondo de reparación de la concesión, los montos deducidos por multas aplicadas,
f. cuando la sociedad concesionaria suprima o modifique total o parcialmente los servicios concedidos y diagramados por la Municipalidad, sin la autorización expresa de ésta,
g. cuando la concesionaria suprima o modifique total o parcialmente la integración de la garantía de ejecución del contrato,
h. por falseamiento de informaciones, datos o antecedentes proporcionados a la Municipalidad, adulteración de registros y toda otra actitud que tenga por efecto viciar de error una decisión administrativa, o proporcionar al concesionario beneficios económicos indebidos,
i. cuando se comprobare el reiterado incumplimiento de las normas de mantenimiento y profilaxis del material rodante, máquinas, equipos, instrumentos, instalaciones edificios, y cualquier otro elemento afectado a la prestación del servicio, y
j. cuando incurriere en cualquiera de las causales de caducidad establecidas en la ordenanza Nº 400/79 y sus modificatorias y normas reglamentarias.

ORDENANZA Nº 4.963.-

ANEXO I:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 1º.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS

Conforme dispone la normativa vigente en la materia y este Pliego de Condiciones, los vehículos que los proponentes incluirán en sus ofertas deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

a) Posición del motor: Según prevé la Ley Nacional Nº 24.449, preferentemente tendrán caja de cambios automática, suspensión neumática y motor trasero, instalado de modo tal que no obstaculice la circulación de los pasajeros.

b) Capacidad: La capacidad de los coches para servicio ordinario debe estar comprendida entre un mínimo de 21 (veintiuno) y un máximo de 37 (treinta y siete) asientos dispuestos en tres por filas, con un pasillo central. La capacidad máxima nominal de pasajeros transportados de pie no excederá de un 200% (doscientos por ciento) de la cantidad de asientos.

c) Accesos: Deben tener por lo menos dos puertas de servicio sobre el lado derecho. De ellas la delantera será para la entrada de pasajeros, y la trasera para la salida. La distancia máxima entre ambas puertas no superará los 6.000 mm (seis mil milímetros), la distancia mínima será de 3.000 mm (tres mil milímetros). Estas puertas serán accionadas por el chofer mediante el dispositivo adecuado. Las puertas tendrán lunetas vidriadas cuyas dimensiones mínimas serán equivalentes a no menos del 50% (cincuenta por ciento) de su altura. El ancho libre mínimo de las puertas será de 700 mm (setecientos milímetros).

d) Salidas de emergencia: Deben tener salidas de emergencias, contándose al efecto la luneta y la puerta trasera, que contarán con el dispositivo que permita su fácil e inmediata apertura por el pasajero o el chofer. Se permitirá una puerta auxiliar sobre el lado izquierdo, para casos de operaciones extraordinarias, autorizadas por la Municipalidad, o emergencias.

e) Dimensiones generales: Las dimensiones generales de los ómnibus se basarán en lo dispuesto por la Ley Nacional Nº 24.449 (de Tránsito y Seguridad Vial), la ordenanza Nº 942/87 y este Pliego de Condiciones:

	MÍNIMO	*MÁXIMO*
Largo	7.000 mm	12.000 mm
Alto	2.800 mm	3.500 mm
Ancho	2.400 mm	2.600 mm
Batalla	4.000 mm	6.000 mm
Voladizo delantero	---	2.500 mm
Voladizo trasero	---	3.500 mm

	MÍNIMO	*MÁXIMO*
Círculo de giro	---	12.000 mm
Altura piso s/calzada	---	900 mm
Pasillo, ancho	500 mm	1.000 mm
Puertas, ancho	700 mm	1.200 mm
Puertas, alto	1.900 mm	---
Peso máximo eje delantero	---	6.000 Kg ruedas simples
Peso máximo eje trasero	---	10.500 Kg ruedas duales

La altura mínima entre el piso y el techo del interior del salón de los coches no será inferior a los 1.900 mm (mil novecientos milímetros). La Autoridad de Aplicación podrá autorizar modificaciones a estas dimensiones cuando resulte adecuado al mejor desempeño del servicio.

f) Renovación del aire: Los coches contarán con aire acondicionado y los medios que permitan la suficiente renovación del aire aún en caso que permanezcan con las puertas y ventanillas cerradas. En este caso, no deberán producirse corrientes de aire en la época invernal. El aire acondicionado (frío) deberá funcionar en el periodo estival.

g) Ventanas vidriadas: Los coches contarán con ventanas vidriadas en toda la longitud disponible de ambos laterales; dispondrán de elementos que permitan su fácil e inmediata apertura mediante deslizamiento; además estarán dotadas de protección contra la acción nociva de la luz solar. Los coches tendrán una luneta vidriada en el contrafrente. Podrá instalarse cortinas en las ventanas y luneta trasera.

h) Altura máxima: La altura máxima del piso del salón sobre la calzada no excederá los 900 mm (novecientos milímetros), la altura entre la calzada y el estribo no excederá los 400 mm (cuatrocientos milímetros) ni será inferior de 350 mm (trescientos cincuenta milímetros).

i) Información visual: Todos los coches tendrán letreros indicadores de destinos, ubicados al frente, costados y contrafrente. La leyenda no podrá ser alterada por medio de papeles o cualquier otro elemento.

i.1) El letrero indicador de recorrido estará situado arriba del parabrisas, y en él se fijará el número de la línea, nombre actualizado de las terminales de recorrido y puntos intermedios más importantes. Sobre el costado derecho, junto a la entrada, se fijará el número de línea y clave de ramal. En todos los casos los caracteres serán de tipografía normalizada, trazo lleno, sin ornamento, de color negro sobre fondo blanco. El cartel frontal estará iluminado por tubos fluorescentes que emitan luz blanca. Los diversos recorridos serán distinguidos de la siguiente manera: El servicio "A" se identificará con un cartel de ramal de color rojo, el "B" por el color verde, y el "C" por el color amarillo.

i.2) Los números que individualizan a cada coche tendrán 15 cm (quince centímetros) de alto, serán de color negro sobre fondo blanco, se pintarán en trazo

lleno, sin ornamentos, y estarán ubicados en el frente, laterales y contrafrente a una altura de 1.500 mm (un mil quinientos milímetros) desde la calzada.

i.3) El logotipo de la concesionaria debe pintarse sobre ambos laterales, no debiendo superar la altura de 0,5 m (medio metro) y la longitud 2 m (dos metros). Dicho logotipo incluirá el domicilio y número de teléfono de la concesionaria. En ambos laterales se fijará el escudo de armas de la ciudad o bien la leyenda "Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros, Ciudad de San Miguel de Tucumán".

i.4) Todas las unidades llevarán en su interior los siguientes letreros:

LEYENDA	***CANT.***	***UBICACIÓN***
"Prohibido fumar"		Sobre los parantes
"Baje por atrás"	3(tres)	Puerta de entrada, mitad del salón, a cada costado.
"Prohibido conversar con el conductor"	1(uno)	Sobre el puesto del chofer.
"Timbre"	1(uno)	Parante del timbre.
"Salida de emergencia"		En cada salida.
"Asiento reservado"		En los costados, en las dos primeras filas de asientos.
"Cuadro tarifario"	1(uno)	Al costado del salón.
"Cartograma de recorrido"	1(uno)	Al costado del salón.
"Cuadro horario"	1(uno)	Al costado del salón.
"Modalidades del abono social"	1(uno)	Al costado del salón.
"Capacidad máxima, Nº de coche, marca, Nº de fabricación y plano de la carrocería"	1(uno)	Al costado del puesto del conductor.
"Prohibido asomarse"		En ventanas.
"Mire atrás al bajar"		En la puerta de salida.

i.5) En el exterior llevarán pintadas las siguientes leyendas:

LEYENDA	*CANTIDAD*	*UBICACIÓN*
"Entrada"	1 (uno)	Puerta de entrada.
"Salida"	1 (uno)	Puerta de salida.
"Tipo de combustible cargado"	1 (uno)	Boca de tanque de combustible.
"Bajan pasajeros"	1 (uno)	Lateral derecho del contrafrente.
"Pago con tarjeta"	1 (uno)	Exterior junto a la entrada.
"Tarifa general"	1 (uno)	Exterior junto a la entrada.

i.6) Se prohíbe fijar toda leyenda y/o imagen diferente a lo reglamentado, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación. La publicidad interior se ubicará de manera que no distraiga al chofer mientras conduce.

j) Iluminación interior: el alumbrado interior contará con 2 (dos) circuitos independientes y deberá encenderse en su totalidad en las horas de oscuridad. La potencia será la suficiente para permitir leer, estimando el mínimo para el salón en 200 (doscientos) luxes.

k) Esquema de colores de la flota: la flota será identificada en forma uniforme por medio de la librea (esquema de colores) aplicada por la concesionaria o aquella que determine la Dirección de Transporte Público. Queda prohibido pintar o fijar imágenes, leyendas y elementos que no sean los reglamentados.

l) Sistema de Pago: El pago de tarifa se realizará por medio de tarjeta sin contacto, o por los diferentes tipos de abonos.

m) Pasamanos: Los vehículos tendrán pasamanos a lo largo del pasillo y cajas de escalones, orientados en la misma dirección que el flujo de pasajeros.

n) Puesto del conductor: El puesto del conductor estará protegido por una mampara de cristal blindado; además en el exterior del coche se instalarán luces destellantes de color amarillo, accionadas por el chofer en caso de emergencia.

o) Accesibilidad: Los ómnibus serán de acceso universal, debiendo contar con el diseño y mecanismos que permitan el acceso de personas con discapacidades motrices y/o sensoriales, conforme ordenanza 3.937/08.

Art. 2º.- MANTENIMIENTO DE LA FLOTA

El proponente que resulte adjudicatario de alguna concesión deberá contar con talleres, máquinas y herramientas necesarias para el permanente mantenimiento en actividad de los ómnibus que integran la flota.

Art. 3º.- RESGUARDO DE TODOS LOS VEHÍCULOS

El adjudicatario queda obligado a contar con locales propios o alquilados, destinados al resguardo de todos los vehículos que componen la flota. Tales locales reunirán mínimamente los siguientes requisitos:

a) estarán ubicados en áreas próximas al recorrido y autorizadas por el Código de Planeamiento Urbano,

b) contarán con estación de almacenamiento y carga de combustible con capacidad para toda la flota, talleres y lavaderos bajo techo,

c) contarán con baños, duchas y vestuarios para el personal, debiendo separar las instalaciones de las mujeres. En las zonas húmedas se instalarán azulejos hasta la altura del cielo raso,

d) tendrá lavadero para la flota, la instalación tendrá desagües conectados a la red sanitaria, quedando prohibido su derrame a la vía pública,

e) contará con los elementos que reduzcan al límite permitido las emisiones, tanto atmosféricas como acústicas, así como el tratamiento de residuos originados en los acumuladores eléctricos, aceite, etc., y

f) contar con oficinas adecuadas para su administración. En ellas se exhibirá sus horarios, itinerarios, frecuencias y servicios.

Art. 4º.- CONDICIONES A CUMPLIMENTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Durante la vigencia del contrato, la flota deberá ser conservada en perfectas condiciones de operatividad, con apariencia óptima y cumpliendo en un todo con lo prescrito en la normativa municipal vigente y aquella que se dicte en el futuro, de regulación del transporte urbano colectivo de pasajeros. La Autoridad de Aplicación está facultada para solicitar una revisión del estado de la flota cuando lo estime pertinente y necesario, pero el intervalo de las mismas no podrá ser superior a 1 (un) año.

La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de rechazar los vehículos del concesionario que no cumplan con los requisitos exigidos en este Anexo y toda unidad que se desafectare del servicio deberá ser inmediatamente reemplazada por otra, previa verificación y autorización de la Autoridad de Aplicación o por quién oportunamente se determine.

El concesionario deberá aumentar la flota en función del incremento de las prestaciones, de acuerdo a lo que establezca la Autoridad de Aplicación según las necesidades de incremento de la demanda que se sucedan en el tiempo.

Art. 5º.- ANTIGÜEDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR

En correspondencia con el artículo 18 del Pliego de Condiciones Generales, los modelos de los coches ofrecidos deben responder como mínimo, al momento de la licitación, al siguiente detalle: 30% (treinta por ciento) de coches con hasta 3 (tres) años de antigüedad; 40% (cuarenta por ciento) entre 4 (cuatro) y 8 (ocho) años de antigüedad, y 30% (treinta por ciento) entre 9 (nueve) y 10 (diez) años de antigüedad. Los coches recarrozados no serán admitidos.

El total de la flota ofrecida estará afectada exclusivamente al servicio que se licita, quedando prohibido su uso en otras líneas o empresas, salvo en los servicios especiales que requiera el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme dispone la ordenanza Nº 400/79 y sus modificatorias, artículo 15 inc. "c" (ordenanza Nº 3.202/02).

Art. 6º.- VEHÍCULOS DE SEGUNDA MANO DEBERÁN ESTAR REPARADOS A NUEVO

La totalidad de los vehículos de segunda mano que ofrezca el licitante deberá estar reparada íntegramente a nuevo al momento de iniciar los servicios que comprende esta concesión, debiendo tenerse en cuenta las reparaciones de motor, carrocería, cubiertas, frenos, dirección, suspensión, etc. Previo a la entrada en servicio, la flota deberá ser inspeccionada y aprobada por la Dirección de Transporte Público. Dichas refacciones se harán por medio de talleres habilitados, debiendo presentar el correspondiente certificado de fabricación de la carrocería.

ORDENANZA Nº 4.963.-

ANEXO II:

PLANILLAS Y REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Artículo 1º.- DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE N° 1

La documentación del Sobre Nº 1 deberá ir acompañada de las planillas que se detallan a lo largo de este artículo:

1.1- Indicadores de capacidades económicas exigidas en el artículo 17, apartado 17.2

Planilla 1: Indicadores de capacidades económicas

Indicadores	**Valor Mínimo Requerido**
Activo	**$ 20.000.000**
Patrimonio Neto	**$ 10.000.000**
Ventas o Ingresos	**$ 10.000.000**

Nota:

Los postulantes deberán cumplimentar como requisito excluyente con los valores mínimos exigidos para cada una de las tres magnitudes indicadas.

En el caso de oferentes que se presenten bajo la forma de UT, cada una de las empresas que la integran deberá acreditar los valores de los indicadores especificados en forma proporcional al porcentaje de su participación conforme el contrato.

1.2- Indicadores Económico-financieros (artículo 22, inciso h, apartado 2)

Planilla 2: Indicadores Económico-financieros

INDICADOR	**FORMULA**	**EJERCICIOS 1, 2, 3 Y CORTE**
Situación Financiera y Patrimonial		
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	
Capital Corriente	Activo Corriente–Pasivo Corriente	

INDICADOR	**FORMULA**	**EJERCICIOS 1, 2, 3 Y CORTE**
Situación Financiera y Patrimonial		
Endeudamiento	Pasivo Total / Patrimonio Neto	
Razón de Inmovilización	Activo No corriente / Activo Total	
Financiación de la Inmovilización	Patrimonio Neto Activo No Corriente	
Costo del financiamiento	Costos financieros Promedio del pasivo	
Spread	Rentabilidad Económica Costo del Financiamiento	
Rentabilidad Económica	Beneficio antes de Intereses e impuestos Activo Total	
Rentabilidad Financiera	Beneficio Neto Patrimonio Neto	
Margen Operativo	Beneficio Bruto Ventas	
Costos Fijos	Costos Fijos Ventas	
Costos Financieros	Costos Financieros Ventas	

Art. 2º.- DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE Nº 2

La documentación del Sobre Nº 2 deberá ir acompañada de las planillas que se detallan a lo largo de este artículo:

2.1- Capacidades técnicas como operadores y requisitos mínimos

En el caso de contar con antecedentes en el servicio de transporte urbano colectivo de pasajeros se deberá cumplimentar una planilla como la que figura en la página siguiente por cada uno de los servicios prestados.

Planilla 3: Capacidades técnicas como operadores:

ANTECEDENTES EN SERVICIOS DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE PASAJEROS

DENOMINACIÓN DEL OPERADOR:

LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
País:
Provincia:
Ciudad:
Jurisdicción del prestador:

PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
Fecha de iniciación del contrato: día mes año
Fecha de finalización del contrato: día mes año

ORGANISMO DE REGULACIÓN Y CONTROL
Organismo responsable:
Domicilio:
Nombre y apellido del responsable del organismo:
Teléfono y fax:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PRESTADO

Firma y Certificación de la autoridad correspondiente

2.2- Características de los vehículos ofrecidos

En la planilla siguiente se describirán las características de cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio

Planilla 4: Características de los vehículos ofrecidos

Marca	Modelo	Peso bruto[kg]	Nº de asientos	Largo total [m]	Observaciones

2.3- Planilla para la selección de ofertas

La documentación y antecedentes contenidos en el Sobre Nº 2 serán analizados por la comisión, la que se expedirá mediante un informe fundado evaluando los siguientes aspectos fundamentales que deberán ser detallados en la siguiente planilla para cada oferta:

Planilla 5: Selección de ofertas

Ítem	Valor
Experiencia y antecedentes de la prestación del servicio	
Experiencia en el servicio de transporte masivo de pasajeros (años)	
Experiencia en el servicio de transporte masivo de pasajeros en la ciudad (Si/No)	
Puntaje por tomar a su cargo la continuidad de la prestación del servicio (Si/No)	
Antecedentes económico-financieros de la empresa	
Patrimonio neto afectado a la explotación al cierre del último ejercicio cerrado inmediato anterior a la apertura de la licitación	
Nivel del endeudamiento del último ejercicio cerrado inmediato anterior a la apertura de la licitación	
Calidad del endeudamiento del último ejercicio cerrado inmediato anterior a la apertura de la licitación	
Propuesta técnica: Vehículos para el servicio básico	
Puntaje por antigüedad y cantidad de la flota al inicio de la concesión	
Porcentaje de unidades adecuadas para personas con movilidad restringida	
Cantidad de unidades impulsadas a gas-oil provistas con tecnología EURO V o superior y/o impulsadas con GNC	
Personal dependiente de la ex concesionaria	
Puntaje por el personal absorbido de la anterior concesionaria.	

La valoración se efectuará de acuerdo a lo indicado en la metodología descripta en el Anexo III debiéndose cumplimentar los valores mínimos dispuestos en dicho anexo, en todos los ítems señalados.

ORDENANZA Nº 4.963.-

ANEXO III:

METODOLOGÍA Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

Artículo 1º.- EVALUACIÓN DEL SOBRE Nº 1

La Comisión de Evaluación realizará la selección de las ofertas de acuerdo a la documentación presentada en los sobres. Con respecto al Sobre Nº 1, la Comisión de Evaluación verificará la presentación de toda la documentación exigida, la veracidad de dicha información, y el cumplimiento de los artículos 15 y 17 del presente Pliego.

Art. 2º.- EVALUACIÓN DEL SOBRE Nº 2

La documentación y antecedentes contenidos en el Sobre Nº 2 serán analizados por la Comisión de Evaluación, la que se encargará de verificar que las ofertas presentadas cumplan con las condiciones mínimas establecidas en el artículo 18 y la documentación exigida en el artículo 23 del cuerpo principal del Pliego y asignará el puntaje a los aspectos a evaluar produciendo un informe fundado por cada aspecto considerado, debiendo aplicar la metodología de evaluación y asignación de puntajes establecida en el artículo siguiente.

Art. 3º.- METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

La comisión evaluará los siguientes aspectos y calificará a las ofertas según el Cuadro I: Puntaje y valores de referencia.

CUADRO I: Puntaje y valores de referencia

Ítem	**Puntaje**	**Valor de referencia**
Experiencia y antecedentes de la prestación del servicio		
Experiencia en el servicio de transporte masivo de pasajeros [años] (0%--100%)	**5**	
Experiencia en el servicio de transporte masivo de pasajeros en la ciudad (Si/No)	**15**	
Absorción del personal dependiente de la ex concesionaria	**10**	
Antecedentes económico-financieros de la empresa		
Patrimonio neto afectado a la explotación al cierre del último ejercicio cerrado inmediato anterior a la apertura de la licitación (0%--100%)	**5**	
Nivel del endeudamiento del último ejercicio cerrado inmediato anterior a la apertura de la licitación (0%--100%)	**5**	

Ítem	**Puntaje**	**Valor de referencia**
Calidad del endeudamiento del último ejercicio cerrado inmediato anterior a la apertura de la licitación (0%--100%)	**5**	
Propuesta técnica: ***Vehículos para el Servicio Básico***		
Antigüedad y cantidad de la flota al inicio de la concesión	**40**	
Porcentaje de unidades adecuadas para personas con movilidad restringida (0%--100%)	**10**	
Cantidad de unidades impulsadas a gas-oil provistas con tecnología EURO V o superior (0%--100%) y/o impulsadas con GNC	**5**	
	100	

La metodología de evaluación de cada uno de los ítems incluidos en el cuadro anterior se realizará de la siguiente manera:

3.1- Experiencia y antecedentes en la prestación del servicio del operador

En caso de ser una UT, se tomará la mayor experiencia de uno de los participantes, independientemente del porcentaje de participación en la conformación de la figura del operador.

– *Experiencia en la prestación de servicio de transporte masivo de pasajeros*: El valor de referencia será la máxima antigüedad en años en la prestación de un servicio del transporte colectivo de pasajeros, independiente de la ciudad que fuera, de todos los oferentes presentados. El puntaje a asignar a una oferta estará dado por la interpolación lineal entre 0% (cero por ciento) y 100 % (ciento por ciento), correspondiéndole 0 (cero) puntos al 0% (cero por ciento), o sea al que no tenga antecedentes, mientras que al máximo valor entre las ofertas realizadas le corresponderá el 100% (ciento por ciento) y se le asignará el puntaje máximo previsto para ese ítem consignado en el Cuadro I.

– *Experiencia en la prestación de servicio de transporte masivo de pasajeros en la ciudad*: El puntaje a asignar a una oferta estará dado directamente por si tiene o no experiencia en la prestación de un servicio del transporte colectivo de pasajeros en la ciudad de San Miguel de Tucumán. En el caso de no contar con experiencia en la ciudad no se le asignará puntaje, de lo contrario, se le asignará el puntaje previsto para ese ítem en el Cuadro I.

– *Absorción del personal dependiente de la ex concesionaria en caso de que el Oferente no sea el actual prestador del servicio:* La misma se refiere a la absorción de todo el personal que se hubiere encontrado prestando servicios en la anterior permisionaria.

El puntaje a asignar a una oferta estará dado por la interpolación lineal entre 0 (cero) unidades y 10 (diez) unidades. A 0 (cero) unidades (no absorción del personal) le corresponderán 0 (cero) puntos, mientras que a la absorción de todo el personal 100% (ciento por ciento) se le asignará el puntaje máximo previsto para ese ítem es decir 10 (diez) puntos. En caso de absorción parcial del personal se tomará el porcentaje correspondiente. Así por ejemplo en caso de realizarse la absorción del 25% (veinticinco por ciento) del personal le corresponderá al oferente 2,5 (dos y medio) puntos.

3.2- Antecedentes económico-financieros

En caso que la figura del operador esté conformada por una asociación de operadores, los valores a consignar en cada ítem serán proporcionales a la participación de cada operador en la UT.

- *Patrimonio Neto al cierre del último ejercicio cerrado inmediato anterior a la apertura de la licitación:* El valor a consignar es el Patrimonio Neto sujeto a explotación.

Patrimonio Neto	
Minuendo	Activo sujeto a la explotación del servicio
Sustraendo	Pasivo sujeto a la explotación del servicio

El puntaje a asignar a una oferta estará dado por la interpolación lineal entre 0 (cero) y el máximo valor entre las ofertas presentadas. A 0% (cero por ciento) le corresponderán 0 (cero) puntos, mientras que al máximo valor entre las ofertas realizadas 100% (cien por ciento) se le asignará el puntaje máximo previsto para ese ítem consignado en el Cuadro I.

- *Nivel de endeudamiento del último ejercicio cerrado inmediato anterior a la apertura de la licitación:*

Nivel de Endeudamiento	
Numerador	Pasivo total
Denominador	Total del Patrimonio Neto

El puntaje a asignar a una oferta estará dado por la interpolación lineal entre el máximo valor que adquiera el indicador entre las ofertas presentadas y 1 (uno). Al máximo valor le corresponderán 0 (cero) puntos, mientras que a un valor menor o igual a 1 (uno) se le asignará el puntaje máximo previsto para ese ítem consignado en el Cuadro I.

– *Calidad del endeudamiento del último ejercicio cerrado inmediato anterior a la apertura de la licitación:*

Calidad del Endeudamiento	
Numerador	Pasivo a corto plazo (a un año)
Denominador	Pasivo Total

El puntaje a asignar a una oferta estará dado por la interpolación lineal entre el mínimo valor que adquiera el indicador entre las ofertas presentadas y 1 (uno). A 1 (uno) le corresponderán 0 (cero) puntos, mientras que al mínimo valor entre las ofertas presentadas se le asignará el puntaje máximo previsto para ese ítem consignado en el Cuadro I.

3.3- Propuesta técnica: Vehículos para el Servicio Básico

- *Antigüedad de la flota al inicio de la concesión:* El sistema de calificación para este ítem se realiza por un sistema de créditos otorgados en relación con la antigüedad de cada unidad ofrecida, detallado en el Cuadro II: Créditos por antigüedad.

CUADRO II: Créditos por antigüedad

Antigüedad de la unidad	**Créditos**
0 km	10
Hasta 1 año	9
Hasta 2 años	8
Hasta 3 años	7
Hasta 4 años	6
Hasta 5 años	5
Hasta 6 años	4
Hasta 7 años	3
Hasta 8 años	2
Hasta 9 años	1
Hasta 10 años	0

De acuerdo a la antigüedad de las unidades ofrecidas, consignadas en la Oferta presentada en el Sobre Nº 2, según lo especificado en la Planilla 4 del Anexo II del presente Pliego, la Comisión de Evaluación confeccionará otra planilla de similares características en donde se determinarán los créditos correspondientes para cada una de las ofertas.

El puntaje a asignar a una Oferta estará dado por la interpolación lineal entre 0 (cero) créditos y la máxima cantidad de créditos obtenidos entre las Ofertas presentadas. A 0 (cero) créditos le corresponderán 0 (cero) puntos, mientras que al máximo valor entre las ofertas realizadas se le asignará el puntaje máximo previsto para ese ítem consignado en el Cuadro I.

−*Porcentaje de unidades adecuadas para personas con movilidad restringida:* Las unidades adecuadas para personas con movilidad restringida, además de cumplir con lo especificado en las reglamentaciones vigentes, deberá tener las siguientes características:

- complementos necesarios que permitan el ingreso y egreso de un usuario de sillas de ruedas,
- al menos 1 (una) puerta de 90 (noventa) centímetros de ancho libre mínimo para el paso de una silla de ruedas,
- al menos 2 (dos) espacios destinados a sillas de ruedas en el interior, ubicados en el sentido de la marcha del vehículo, con los sistemas de sujeción correspondientes para la silla de ruedas, pudiéndose ubicar en los 2 (dos) lugares, según las necesidades, 2 (dos) asientos rebatibles,
- disponibilidad de una zona de ubicación para apoyos isquiáticos, y
- espacio para guardar bolsos o cochecitos de bebés, que no interfieran la circulación.

El valor a consignar será la cantidad ofrecida de unidades que cuenten con este servicio adicional para personas con movilidad restringida. El puntaje a asignar a una oferta estará dado por la interpolación lineal entre 0 (cero) unidades y el máximo valor entre las ofertas presentadas. A 0 (cero) unidades le corresponderán 0 (cero) puntos, mientras que al máximo valor entre las ofertas realizadas se le asignará el puntaje máximo previsto para ese ítem consignado en el Cuadro I.

−*Cantidad de unidades impulsadas a gas oil provistas de catalizador de gases y/o a gas natural comprimido (GNC):* El valor a consignar será la cantidad ofrecida de unidades que utilicen gas oil como combustible y estén provistas de catalizadores de gases para la prestación del servicio básico provistas con tecnología EURO V o superior y/o cantidad de unidades impulsadas a gas natural comprimido (GNC).

El puntaje a asignar a una oferta estará dado por la interpolación lineal entre 0 (cero) unidades y el máximo valor entre las ofertas presentadas. A 0 (cero) unidades le corresponderán 0 (cero) puntos, mientras que al máximo valor entre las ofertas realizadas se le asignará el puntaje máximo previsto para ese ítem consignado en el Cuadro I.

Art. 4º.- SELECCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN

La Comisión de Evaluación emitirá un informe con los resultados de la evaluación, realizada según lo prescrito en los artículos precedentes del presente Anexo, y convenientemente justificado. En el informe de la Comisión de Evaluación figurarán los puntajes obtenidos por cada una de las ofertas realizadas para la Línea licitada, y se seguirá el procedimiento que figura en el Capítulo III, artículo 35 del cuerpo principal del Pliego, aconsejando la adjudicación a las Ofertas que obtengan el mayor puntaje para la Línea licitada.

De producirse un empate entre 2 (dos) o más Oferentes para un grupo se priorizará a la Oferta que obtenga el mayor puntaje en los ítems correspondientes a la experiencia y antecedentes de prestación del servicio del operador; de persistir la igualdad se priorizará a la Oferta que obtenga el mayor puntaje en la propuesta técnica de la Oferta. En caso de que no se pueda desempatar mediante los criterios mencionados, la Comisión de Evaluación determinará algún otro criterio para desempatar y así decidir cuál Oferta resulta ser la más conveniente para su adjudicación al Departamento Ejecutivo.

ORDENANZA Nº 4.963.-

ANEXO IV:

CONDICIONES PARTICULARES PARA LA LÍNEA Nº 11

Artículo 1º.- RECORRIDO DE LA LÍNEA
El detalle de los recorridos de la línea a licitar es el siguiente:

Barrio "11 de Marzo/barrio Las Rosas Sur"-barrio "Señaleros Ferroviarios"

Ramal "A": "**Villa Angelina** por Crisóstomo Álvarez" Desde barrio "Coronel Murga", en avenida Alfonsina Storni y calle Juan Posse, por avenida Storni, avenida Juan B. Justo, avenida Martín Behro, calle Luis F. Nougués, avenida Gobernador Del Campo, avenida Avellaneda, calle Santiago del Estero, calle Salta, calle Jujuy, avenida Jujuy, calle López Mañán, calle 9 de Julio, calle Cangallo, avenida Jujuy, calle Dr. Favaloro, calle Buenos Aires, calle Dardo Molina, calle 9 de Julio, pasaje 95/10 SO, calle Congreso, pasaje 99/10 SO, barrio "Las Rosas Sur". Vuelve por calle 9 de Julio, calle Gaspar Lasalle, avenida Jujuy, calle Cangallo, calle 9 de Julio, avenida de La Democracia, calle Buenos Aires, calle López Mañán, avenida Jujuy, calle Matheu, calle Ayacucho, calle Crisóstomo Álvarez, avenida Sáenz Peña, avenida Avellaneda, avenida Gobernador Del Campo, calle Juan Posse, calle Blas Parera, avenida Juan B. Justo, avenida Alfonsina Storni, calle Juan Posse, fin del recorrido.

Ramal "B":"Barrio **11 de Marzo** por San Juan" Desde barrio "Señaleros Ferroviarios", en avenida San Ramón y avenida de Circunvalación, por avenida San Ramón, Juan Posse, calle Alfonsina Storni, avenida Juan B. Justo, calle López y Planes, calle Luis F. Nougués, avenida Gobernador Del Campo, avenida Avellaneda, calle Santiago del Estero, calle Salta, calle Jujuy, avenida Jujuy, calle Magallanes, calle Bernabé Araoz, calle Olleros, avenida Leandro N. Alem, calle Lavaisse, calle Próspero Mena, calle Magallanes hasta pasaje 46/41 SO (barrio "11 de Marzo"). Vuelve por pasaje 46/41 SO, calle Coronel Olleros, avenida Amador Lucero, calle Benigno Vallejo, calle Carlos Pellegrini, calle Padrós, calle Libertad, calle Presbítero Lavaisse, avenida Leandro N. Alem, calle Coronel Olleros, avenida Bernabé. Aráoz, calle Magallanes, avenida Jujuy, calle Matheu, calle Ayacucho, calle San Lorenzo, calle La Rioja, calle Catamarca, calle San Juan, avenida Avellaneda, avenida Gobernador Del Campo, calle Juan Posse, calle Blas Parera, avenida Juan B. Justo, avenida Alfonsina Storni, calle Juan Posse, avenida San Ramón hasta avenida de Circunvalación (barrio "Señaleros Ferroviarios").

Se podrá implementar un servicio reforzado en el o los sectores o tramos de mayor demanda.

En la cabecera o terminal de la línea, los coches serán aseados antes del inicio de cada vuelta.

El recorrido deberá cumplirse en forma integral, salvo razones de fuerza mayor, debidamente justificada, que se comunicará con carácter urgente a la Dirección de Transporte Público.

Art. 2º.- FRECUENCIAS POR BANDAS HORARIAS

La concesionaria queda obligada a asegurar la prestación del servicio en ambos circuitos, con los siguientes intervalos:

Días hábiles con un intervalo no mayor de 5 (cinco) minutos entre coches en el horario pico, debiendo mantener en actividad la cantidad de ómnibus acorde a la frecuencia prefijada. En el horario valle, el intervalo no excederá los 10 (diez) minutos. Durante los días sábado, el intervalo no será mayor de 8 (ocho) minutos en el horario pico, y 12 (doce) durante el horario valle. Los días domingo y feriados, se mantendrá un intervalo no mayor de 10 (diez) minutos.

Los servicios nocturnos se realizarán los días sábado, domingo, vísperas de feriado y feriados según la normativa vigente.

El Departamento Ejecutivo podrá modificar los horarios correspondientes con las distintas bandas horarias y su variación anual si los estudios de demanda de pasajeros lo justifican.

Art. 3º.- CANTIDAD DE VEHÍCULOS

La cantidad de vehículos exigida como mínimo será la que permita cumplir el plan horario, para ello el mínimo requerido se fija en 35 (treinta y cinco) unidades en servicio por cada circuito, cantidad que podrá ser modificada conforme lo requiera la Autoridad de Aplicación, debiendo la Concesionaria tomar las providencias necesarias para asegurar ininterrumpidamente los servicios de refuerzo, reemplazo y auxilio, como así también un vehículo adicional de reserva cada 6 (seis) unidades sobre el total de la flota activa, en carácter de reemplazo. La flota mínima sumará un total de 40 (cuarenta) ómnibus y no podrá ser modificada sin autorización expresa del concedente.

Los oferentes deberán presentar los cálculos demostrativos acerca de cómo cubrirán los servicios con la disponibilidad de la flota de vehículos que prevén para cada uno de los mismos.

NOTA:

Tal cual lo establecen los artículos 5º y 6º del ANEXO I: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS:

ORDENANZA Nº 4.963.-

ANTIGÜEDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR

Los modelos de los coches ofrecidos deben responder como mínimo al siguiente detalle, al momento de la licitación: 30% (treinta por ciento) coches con hasta 3 (tres) años de antigüedad; 40% (cuarenta por ciento) entre 4 (cuatro) y 8 (ocho) años de antigüedad; y 30% entre 9 (nueve) y 10 (diez) años de antigüedad. Los coches recarrozados no serán admitidos.

El total de la flota ofrecida estará afectada exclusivamente al servicio que se licita, Línea N° 11 (once) quedando prohibido su uso en otras líneas o empresas, salvo en los servicios especiales que requiera el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme lo dispone la ordenanza Nº 400/79 y sus modificatorias, artículo 15 inc. "c" (ordenanza Nº 3.202/02).

VEHÍCULOS DE SEGUNDA MANO DEBERÁN ESTAR REPARADOS A NUEVO

La totalidad de los vehículos de segunda mano que ofrezca el licitante deberá estar reparada íntegramente a nuevo al momento de iniciar los servicios que comprende esta concesión, debiendo tenerse en cuenta las reparaciones de motor, carrocería, cubiertas, frenos, dirección, suspensión, etc. Previo a la entrada en servicio la flota deberá ser inspeccionada y aprobada por la Dirección de Transporte Público. Dichas refacciones se harán por medio de talleres habilitados, debiendo presentar el correspondiente certificado de fabricación de la carrocería.